TOMO LXXV — Montevideo, Lunes 26 de Mayo de 1924 — Núm. 5428

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito de 1.a clase en Porto Alegre pase a desempeñar sus funciones consulares en La Habana con los cometidos que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de primera clase en Porto Alegre, don Juan J. Bajac, a desempeñar sus funciones consulares en la Habana (Cuba).

Art. 2.o El referido Cónsul señor Bajac se encargará, además, del despacho del Consulado General en Cuba y Antillas, liquidándose a su favor la partida de gastos de oficina que fija la ley de Presupuesto General de Gastos a los Cónsules de su categoría y la de "Gastos de propaganda, locomoción y oficinas del Consulado General en Cuba", desde el día que tome posesión del cargo.

Art. 3.o Expídase la patente respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

Decreto. Nombra traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Isabel Noboa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Vacante el cargo de traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores por renuncia del señor Enrique Razzeti que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Isabel Noboa.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —**SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

Decreto. Pasa al auxiliar de Consulados don Alberto Rey Alvarez al Consulado General de la República en Londres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el auxiliar de Consulados, ciudadano don Alberto Rey Alvarez, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en Londres.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

Decreto. Reconoce al señor Doménico De Santis en el carácter de Agente Consular de Italia en Paysandú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Doménico De Santis en el carácter de Agente Consular de Italia en Paysandú.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

Decreto. Nombra Cónsul General honorario en Bolivia al doctor Vicente Mendoza López.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor don Vicente Mendoza López Cónsul General honorario en Bolivia, con residencia en La Paz.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

Decreto. Dispone que se impartan las órdenes necesarias para que los Agentes Consulares de la República envíen informaciones continuas sobre la situación del país donde ejercen sus funciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Vistos: La comunicación de la Gerencia del Banco de la República con motivo de las informaciones que sobre asuntos financieros le remite el Ministerio de Relaciones Exteriores, recibidas de los Consulados de la República; y

Considerando: Que es atendible y de verdadero interés la insinuación que formula a efecto de que tal información se generalice en los términos que indica;

Considerando: Que conviene, en tal sentido, ilustrar debidamente a los Agentes Consulares sobre la mejor forma de realizar esa importante y delicada información,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Impártanse por el Ministerio de Relaciones Exteriores las órdenes necesarias para que los Agentes Consulares de la República envíen en la forma indicada por la Gerencia del Banco de la República informaciones continuas sobre la situación del país donde ejercen sus funciones, en su aspecto económico y financiero, nombre de las instituciones oficiales y privadas, así como de toda otra información que pueda interesar a la institución oficial que ha

formulado el pedido que motiva este decreto.

Art. 2.o Comisiónase al señor Guillermo Jonas, cuyos servicios honorarios ha ofrecido al Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la gira que realizará por los países europeos, de estudiar la mejor forma en que se podrá exigir a los respectivos Agentes Consulares la preparación y envío de tales informaciones a fin de que lo más acabadamente posible se llene la finalidad que se persigue.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, etc. — **SERRATO.** — **P. MANINI RIOS.**

Decreto. Provee por dos años con el doctor don Carlos Quijano una de las becas a que se refiere el artículo 29 de la ley de 21 de Mayo de 1906.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Vistos: Estos antecedentes, relativos a la provisión de una de las becas establecidas por el artículo 29 de la ley de 21 de Mayo de 1906, y la resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 6 de Mayo de 1924;

Las proposiciones de los Consejos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Arquitectura y de Medicina, elevadas por el Consejo Universitario por resolución de 27 de Diciembre de 1923, y la nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de fecha 2 de Abril de 1924 elevada por el Consejo Universitario por resolución del 3 de Abril del mismo año;

El informe del Consejo Universitario de fecha 4 de Abril de 1924 y los demás antecedentes relativos a la provisión de esta beca;

Considerando: Que desde hace muchos años de la vigencia de la ley en la materia ninguna beca ha sido ocupada por egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y que el doctor Carlos Quijano, reuniendo las condiciones exigidas por la ley de 21 de de Mayo de 1906, es el único egresado de aquella Facultad propuesto por el Consejo Universitario, ya que ese carácter está expresamente consignado en la resolución de aquel Honorable Consejo de 27 de Diciembre de 1923, e implícitamente admitido por la resolución de 3 de Abril de 1924, por la que eleva la nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la cual el Consejo Directivo, "en vista de los equívocos que han surgido con motivo de la adjudicación de la beca diplomática, declara: 1.o Que el Consejo, por resolución de 6 de Noviembre de 1923, propuso para esa beca al doctor Carlos Quijano. 2.o Que el Consejo, con fecha 11 de Enero del corriente año, elevó, a pedido del interesado, el expediente del egresado doctor Alfredo Carbonell Debali, sin que ello significara proponerlo para la beca, ni modificar la propuesta formulada a favor del doctor Quijano, que es el único candidato propuesto por este Consejo";

Considerando: Que la resolución del Rectorado de la Universidad recaída en el petitorio del doctor Alfredo Carbonell Debali, y que dice: "Al Ministerio de Instrucción Pública para el trámite que corresponda", no puede ser considerada como tendiente a incluir al peticionario en la lista de los propuestos por resolución de 27 de Diciembre de 1923, máxime si se tiene en cuenta que con posterioridad a aquel trámite, el 3 de Abril de 1924, el Consejo resolvió elevar la nota referenciada en el anterior considerando, sin hacer ninguna salvedad, la que hubiera correspondido si el Consejo entendía que la lista de propuestos se hallaba integrada con el doctor Carbonell Debali,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Provéase por el plazo de dos años con el doctor don Carlos Quijano una de las becas a que se refiere el artículo 29 de la ley de 21 de Mayo de 1906.

Art. 2.o Al doctor don Carlos Quijano se le liquidará la asignación de su beca determinada en la planilla "Obligaciones de la Nación", Diversos Créditos, a contar de la fecha de su partida del país.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — **P. MANINI RIOS.**

Resolución. Acepta la renuncia presentada por la señora Alcira M. de Etchegoyen del cargo de Canciller del Consulado en Concordia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Vistos: La renuncia presentada por la señora Alcira M. de Etchegoyen del cargo de Canciller del Consulado en Concordia,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la mencionada renuncia, debiéndose comunicar a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, que el mencionado cargo se encuentra entre los incluídos en el artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Que se comunique, etc.— **SERRATO.** — **P. MANINI RIOS.**

Resolución. Desestima la apelación interpuesta por los señores Souza, Prates, Conceiçao y Cía.

Resultando: Que a raíz de una visita Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Vistos; y

Resultando: Que a raíz de una visita de inspección efectuada en el mes de Noviembre último por el Cónsul General al Sur del Brasil se constató que el saladero San Carlos, de los señores Souza, Prates, Conceição y Compañía, habían importado en tránsito diez millones cuatro mil cuatrocientos cuatro kilos de productos sin haber pagado los derechos consulares al manifiesto de carga y conocimientos, sin que el Consulado en esa localidad ni la Aduana de Artigas se hubieran apercibido de ello;

Resultando: Que formulada la liquidación respectiva, fueron notificados los propietarios de aquel establecimiento que adeudaban y debían abonar mil quinientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 1.594.50) por concepto de los derechos consulares omitidos;

Resultando: Que los señores Souza, Prates, Conceição y Compañía se presentaron ante el Receptor de Aduanas de Artigas reclamando contra la liquidación aludida, por cuanto, dicen, el Cónsul uruguayo debió y pudo hacerles conocer en tiempo, que correspondía, cuando hicieron los despachos respectivos, abonar tales derechos, por cuya circunstancia entienden que "aunque fuera legal por ley" ya había pasado la oportunidad de cobrarlos, pues si cuando la autoridad uruguaya liquidó los impuestos que ellos pagaron, padeció de error, no son ellos los que ahora deben sufrir las consecuencias de tales errores de interpretación u omisiones. Por último, los reclamantes solicitaban que de no accederse a su pretensión se elevara el expedientillo a quien correspondiera para su resolución definitiva;

Resultando: Que oído previamente el Cónsul General referido expresa que está comprobado y reconocido por los reclamantes que han introducido dichos artículos sin pagar derechos consulares, por inadvertencia de los funcionarios encargados de su percepción, y que de conformidad con lo dispuesto por la ley de Arancel Consular, corresponde aquella liquidación, cuyo pago debe ser exigido, agregando que los funcionarios, que omitieron el pago de esos derechos han explicado las circunstancias que les indujeron a cometer tal error;

Resultando: Que oído el Fiscal de Gobierno de segundo turno expresa que los reclamantes no invocan razón alguna valedera contra la gestión del Cónsul General al Sur del Brasil; que el error u omisión de los funcionarios que debieron exigir aquellos derechos no es ni puede ser causa que exima a la casa deudora de pagarlos en toda su cuantía, una vez comprobado que tal error u omisión existió, por lo que corresponde desestimar la apelación interpuesta;

Considerando: Que está debidamente comprobado que aquella introducción de productos se hizo sin abonar derechos consulares, cuyo reintegro corresponde exigir de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 16 de la ley de Arancel Consular;

Considerando: Que a los efectos de la disposición que contienen los artículos 15 y 16, inciso 3.o, de la ley de 21 de Mayo de 1906 los funcionarios respectivos han explicado las circunstancias que mediaron para inducirlos a proceder erróneamente;

De conformidad con lo aconsejado por el Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la apelación interpuesta por los señores Souza, Prates, Conceição y Compañía.

2.o Previa notificación a los interesados, vuelva el expedientillo a la Receptoría de Aduanas de Artigas para que haga efectivo el cobro de la liquidación que luce a fojas 1. — **SERRATO.** — **P. MANINI RIOS.**

Resolución. Acepta la propuesta formulada por la Imprenta Nacional para la impresión de las estampillas que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Vista la comunicación de la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares dando cuenta de la necesidad de proceder a la nueva impresión de los valores que indica, cuya existencia actual es reducida;

Considerando: Que es conveniente el presupuesto presentado por la Imprenta Nacional, la que se compromete a efectuar esa impresión a razón de un peso setecientos sesenta y cinco milésimos el millar de estampillas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada por la Imprenta Nacional para la impresión de las siguientes estampillas consulares: doscientas cincuenta mil (250.000) de cinco centésimos, doscientas treinta mil (230.000) de veinte centésimos, cuatrocientas mil (400.000) de cincuenta centésimos, doscientas cincuenta mil (250.000) de un peso, ciento cincuenta mil (150.000) de dos pesos y veinte mil (20.000) de cinco pesos, cuya impresión se compromete a efectuarla a razón de un pesos setecientos sesenta y cinco milésimos el millar de estampillas.

2.o Para la impresión de los valores antedichos dese la oportuna intervención a la Sección Valores de la Contaduría General del Estado.

3.o Oportunamente líbrese la orden de pago respectiva con cargo al rubro que

corresponda del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.o Comuníquese, etc. — SERRATO.— P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que autoriza al doctor Luis Varela para acumular a su jubilación las asignaciones que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Mayo 22 de 1924.— (Carpeta número 743|1924). —Honorable Asamblea General: El doctor Luis Varela, que desempeñaba las funciones de Fiscal de Gobierno de 1.er turno, acaba de solicitar y obtener su jubilación en aquel alto cargo.

El doctor Varela ejercía, igualmente, las funciones de catedrático de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura y de Legislación de Obras Públicas en la de Ingeniería.

Los Consejos Directivos de las referidas Facultades se han dirigido al Poder Ejecutivo manifestando que existe conveniencia para la enseñanza en que se gestione a Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que permita al doctor Varela proseguir en sus fecundas tareas de profesor, acumulando las asignaciones correspondientes con la jubilación que le fué concedida como Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto prestigiar la iniciativa de los Consejos de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura porque entiende que al hacerlo así, al par que premia y estimula la labor y los esfuerzos fecundos prestados por el doctor Varela a la Administración Pública y a la enseñanza, vela, al mismo tiempo por que esta última no pierda su carácter prestigioso que indudablemente le da la vasta y especialísima preparación del doctor Varela en las materias que conprenden las cátedras nombradas.

Dadas las notorias condiciones del doctor Varela, su actuación eminente como Fiscal y catedrático y su labor como tratadista, este Consejo se cree inhibido de insistir ante Vuestra Honorabilidad con otros argumentos que fundamenten esta iniciativa, por cuya causa, somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley de acuerdo con los razonamientos expuestos.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO Ma. SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al doctor Luis Varela para acumular a la jubilación que disfruta como Fiscal de Gobierno de 1.er turno las asignaciones correspondientes a las cátedras de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura y de Legislación de Obras Públicas en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 22 de 1924.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Declara que el portero nombrado el 15 del corriente para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales es el señor Juan E. Serjas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — (Carpeta número 762|1924). — Habiéndose padecido error en la resolución de este Consejo del 15 del corriente, designándose a don Juan E. Serges para desempeñar las funciones de portero de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuando el candidato propuesto lo era don Juan E. Serjas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que el nombramiento de portero para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales efectuado por la expresada resolución debe entenderse extendido a favor de don Juan E. Serjas y no de don Juan E. Serges, como por error se expresó.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acuerda los beneficios de la admisión temporaria que solicita el señor Martín Etchebarne.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — (Carpeta número 731|1924. — Vista la solicitud de Pedro Ferrés y Compañía, Administrador del señor Martín Etchebarne, propietario del saladero "Casa Blanca", de Paysandú, pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para los cascos vacíos armados o desarmados;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas; atento a lo dispuesto por la ley de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 (artículo 10) y conforme a lo que prescribe el decreto de 22 de Febrero de 1913,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar los beneficios de la admisión temporaria que solicita el señor Martín Etchebarne para cascos vacíos armados o desarmados a reexportarse con los productos que se elaboran en el saladero "Casa Blanca", de Paysandú, señalándose un plazo de dieciocho meses para su reexportación.

Comuníquese, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y publíquese.— Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Francisco S. Garmendia Director de la Colonia Asilo de Alienados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — (Carpeta número 703|1924). — Vista la nota-propuesta del Consejo de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de Director de la Colonia Asilo de Alienados al doctor Francisco S. Garmendia.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — G. de Marabotto Josefina contra Dorotea S. de Balmas. Saint Martín León contra Rodrigo Soto. Méndez de Almada Juana. Alvarez Argemiro. Móttola Adelaida. Chaya Juana contra Salomón Nazar. Gómez Argia Manuela contra Aldo Silva Martinez. Pereyra Laura. Badano Carlos contra María Fariña. Caldeyro Vicente y otro contra Miguel A. Thomasset Anatol. Suárez Juan. Núñez Florencio. Olivares Teodoro. Alvarez José Ramón. Páez Juana contra Antonio Ramón Rengia. Piñeiro Rodríguez Camila. Miranda de Esparragó Alejandrina contra Amancio Mora. Fallier Federico contra José Torriere. Concejo de Administración Departamental contra la Compañía del Gas y dique seco de Montevideo. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Márquez Mario contra Carlos Vilaró Rubio. Tosoni Atilio. Pedrai Isidoro. Adler Herman. Bembinguet Antonio. Sringer Guillermo. Bellmúnt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Cabrera Carmen contra Alberto Salles. Vera Mayo contra Virginia Moyano. Pucheu Alfredo contra Manuel Veira. Bolla Juan, sucesión. Papagalli Alfredo contra Pascual Nessi. Lastreto Domizio. Díaz Heim Pascual contra las sucesiones de Ginar Francisca contra Ademar Orpin. Corbo de Mayor Souza Eladia, Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramona Méndez. Olivera José Gregorio. Finoquio Josefina Catalina contra Jaime Varela. Benites Marcelino. Benites Domingo. Olano Amorín Vitali. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte número 1650. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Castro Techera Pedro, sucesión. B. de Soudrier Ernesto y otros. Del Puerto Manuel. Banco de Crédito contra Josefina Teresa Rossé. Poggi Antonio. Francini Guido. Castelli Guillermo. Trabucatti y Cía. contra la sucesión de Julio Medina. Castillo Eduardo contra América Nano (dos providencias). Bonfiglio José. Couto José contra Cornelio C. Meneses. Antúnez Maciel Louribal y otros contra Manuel G. Fernández (don providencias). Silva Rosa contra Manuel Andrés Ardito Gómez. Espinosa Magdalena contra Pedro de León.

Interlocutorias — Castillo Eduardo contra América Nano.

Definitivas — Salaberry Dorila contra Pedro Dupont Queirolo. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo.

Oficios — Diez.

Cuadernos rubricados — Nueve.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Bertoli José contra Susana Després. Bleick Minna contra Enrique Baustián. Píriz Francisco. Muniz Américo. Trasante Manuel. Olivera Félix. Díaz Emilio. Farías Ceferino. Baladar González Adolfo, Calleriza Pedro, Artigas Tomás, Brabo Romualdo. Mateo Leopoldo, Fragoso Jacinto, Suffo Eduardo, Graterola Juan A. Pérez Pedro, Rodríguez Ramón, Vera Antonio. Barrionuevo Angel. Leone Francisco y Segundina Sanssone. Corrego Ponciano I. López Daniel contra Manuel Devincenci Amaro. Larrosa Evaristo. Larrosa Eusebio. De Simone Julio C. Pacce Alberto y Filomena Vignoli. Ballesta Leonel. Romero Gabino. Moreno José, Bellini Carzoglio Carlos contra Antonio Irigoyen. Pelliza de Durand Amelia, sucesión. Rodríguez Damián contra Felicia C. Sanguín.

Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Grassi Guadagna Roberto S. Amatto Pablo R. Lavaggi María. Sicardi Pedro. Acuña Rosalía C. Tomassi Carlos C. contra Celia J. Pin. Núñez Ribeiro Manuela contra Carolina Ribero de Nunes. Exhorto número 1145 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Oficio del Consejo Nacional de Higiene. Primucci Antonia M. contra Romón Delgado. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Barbat de Larrosa Ana contra Edelmira Pazos de González Vázquez. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Terra Juan Carlos. M. de Rullán Ana contra Domingo González. Méndez Julio, sucesión. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Mañé Carlos María contra Aurora P. da Silveira. Martínez de Soárez María Luisa contra Diego Soárez y Compañía. Comesaña Anunciación contra Eloísa y Elena Castellanos. Labastro Felicia contra Enrique Bertelli. Haro Luisa C. contra Julia Dodera. Caroselli Widmar Enrique contra Maude Mediar. Cueto Juan contra Raúl Rodríguez. Deis María Amanda contra Juan Bautista González. Viñoles Anunciación contra Constancio Mansi. Grieco Vicente contra Doroteo Trujillo. Landó Francisco, sucesión. Vescia Augusto contra León Schellemberg. Hopffe Leonor Eloísa Carlota Elena contra Eugenio Gabriel Bory. Rodríguez Guillermo F. y otros contra Mauricio Noblemaire. Fernández Claudina contra José D. Diego. Carnelli de Ambrosis Carolina E. contra Miguel Angel Ambrosis. Morales Luisa contra Elías Silveira. Exhorto número 643 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Gobeza Arturo Jesús. B. de Mascarenhas Eulalio contra Taccone y Quillicco. Braciale Angel, sucesión.

Interlocutorias — Romero Ermelina contra Faustino Rodríguez.

Definitivas — De Oliveira Roxo Adalberto Enrique.

Audiencia -- Una.

Oficios librados — Doce.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Mayo de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al N. O. en el río de la Plata, y parte central de la República, del Norte en la parte S. E. y calma en el resto. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13°10; Punta del Este, 12°00 y 3°00; Rocha, 11°00 y 0°00; Melo, 13°00 y 3°00 bajo cero; Rivera, 19°00 y 1°00 bajo cero, y en Paso de los Toros, 17°00 y 2°00 bajo cero. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.25.

Temperaturas: Normal, 12°60; a la intemperie, 16°00; máxima, 13°10; a la intemperie, 17°20; mínima, 4°50; a la intemperie, 2°10.

Viento N. N. O., 20 kilómetros por hora.

Humedad relativa, por ciento: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 9.37.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros, 0.50 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: odos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Mayo de 1924

León Angel Cazabán, oriental, 15 años, soltero, San José 1017.

Carmen Carballo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Vicente Del Duca, italiano, 64 años, casado, Ejido 1622.

Floro Blanco (hijo), oriental, 31 años, casado, Isla de Gorriti 2037.

Luis Dini, italiano, 55 años, soltero, Cerrito 637.

María Aurelia Bié, oriental, 20 años, soltera, Charrúa 1981.

Beatriz Ada Rey, oriental, 20 años, soltera, Soriano 926.

Elena Nieto, oriental, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Manuel Becini, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

MAYO 19 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Bürmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Jude, Labat, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Griot, Muñoz Zeballos, Perotti, Urioste y Vicens Thievent.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bordaberry, Galarza, Juanicó, Martínez Laguarda, Pérez, Rodríguez Fabregat, Viana y Vigliola.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Colistro, Coronel, Giorgi, Lavagnini y Legnani.

Total: 5.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Aumento del impuesto de montepío que correspon- de abonar al personal amparado a las leyes de jubilaciones escolares."

—A la Comisión de Legislación.

"Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 9.000."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Exoneración a las instituciones de carácter rural del uso del papel sellado, en toda gestión oficial que realicen, respondiendo a los fines de su creación.

—A la Comisión de Hacienda.

"Reintegro al Consejo Nacional de Higiene, de la suma de $ 3.145.04 invertida en las reparaciones del vapor "Sanidad."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 180.00, destinada a acordar a la señora Josefa A. de Brown, un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que gozaba su extinto hijo don Jorge Brown."

—A la misma Comisión.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: refuerzo del rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias con la cantidad de $ 2.100.00. Autorización a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 13.200.00 para atender el déficit producido en la Caja de Pensiones Militares. Plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación al señor Francisco Garello. Licencia para residir en el extranjero a la señora Bernardina S. de Ovalle."

—Archívense.

"La Presidencia de la República solicita el retiro del proyecto sobre instrucción física militar obligatoria."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica estar dispuesto a concurrir a la sesión de hoy a dar las explicaciones solicitadas, o, en caso contrario, en la sesión que determine la Honorable Cámara."

"La Federación Magisterial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre aumento del impuesto de montepío que corresponde abonar al personal amparado a las leyes de jubilaciones escolares."

—A sus antecedentes.

"La Comisión especial encargada de dictaminar sobre la designación de una

Comisión investigadora respecto de las denuncias formuladas con motivo del proyecto de monopolio del alcohol presenta su informe."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto por el que se crea la Caja Nacional de Jubilaciones"

—Repártase.

"Doña María Luisa Machado Bonnet solicita se derogue la disposición de la ley notarial del 12 de Diciembre de 1878 que requiere la ciudadanía para el ejercicio de la profesión de escribano público."

—A la Comisión de Códigos.

"Don Juan Cresi pide cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan Baubeta solicita se modifique la ley de 29 de Octubre de 1919 en la parte referente a la asignación de los encargados del despacho de los Juzgados Letrados de campaña."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Los señores representantes doctores Julio E. Bonnet, Raúl Jude, Francisco A. Schinca, Vidart, Herrera y Thode y Albo presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Luis Fígoli solicita licencia para faltar a tres sesiones."

—Se votará oportunamente.

3—"El señor representante doctor Carlos Bellini Hernández presenta el siguiente proyecto de ley

Honorable Cámara:

Montevideo, Mayo 15 de 1924.

Hay un modesto grupo de servidores del Estado que han prestado uno de los más grandes servicios recibidos por la Nación y no han recibido la recompensa que sus méritos acreditaban. Me refiero a los maestros varelianos. Seis proyectos se han presentado en Cámara para pagar esa deuda de gratitud nacional, y a pesar de que no hubo oposición a ese propósito aún está por cumplirse. Entre esos años de demora varios de los pocos sobrevivientes de la reforma han desaparecido sin haber sentido la satisfacción de recibir el agradecimiento de sus conciudadanos. Hace pocos días, la que fué presidenta del Comité de Maestros Varelianos en la víspera de su muerte decía a sus compañeros que recordaran a la Cámara que unos años más de demora harían estéril toda iniciativa, pues ya no quedaría ninguno de los meritorios gestadores de la reforma escolar. Yo, recogiendo ese voto, presento a mis colegas de Cámara por séptima vez el mismo propósito, esperando que el sentimiento de gratitud para quienes cooperaron a la reforma hará que en esta ocasión no se desoiga el pedido de los dignos maestros de aquella época.

Proyecto igualmente una nueva forma de recompensa limitada estrictamente a los cooperadores de la reforma, suficientemente justa para todos y sin exclusiones odiosas. De los tres años de la reforma exijo se haya cooperado al menos uno y tener no menos de tres años de servicio a la causa escolar. Por las razones expuestas y por la avanzada edad de los que aspiran a beneficiar mi iniciativa espero que la Honorable Cámara prestará pronta aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a los maestros varelianos una pensión de sesenta pesos mensuales.

Art. 2.o Para tener derecho a ello es necesario haber prestado servicios escolares durante un año como mínimo de los tres que comprendió la reforma y no haber prestado menos de tres años de servicios a la instrucción primaria oficial.

Art. 3.o El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares fijará, a petición de parte, quiénes reunen las condiciones que exige esta ley, debiendo expedirse para cada solicitud en plazo no mayor de dos meses.

Art. 4.o Esta pensión es transmisible íntegra al cónyuge sobreviviente y en un 50 por ciento a los hijos menores o hijas solteras mayores de 50 años.

Art. 5.o Dicha pensión es en reconocimiento de los servicios prestados a la reforma escolar. Toda retribución recibida del Estado en mérito a otros servicios puede serle acumulada.

Art. 6.o El importe de estas pensiones se deducirá del aumento del producido del impuesto a la propiedad urbana de todas las ciudades de la República.

Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar el pedido de licencia del señor representante Fígoli.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

5—El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho llegar a la Presidencia el deseo, si fuera posible, de asistir a la sesión de hoy a dar las explicaciones solicitadas. Yo manifesté, a mi vez, que el Reglamento establece que es necesaria una sesión extraordinaria. Depende ahora de la Cámara resolver el punto.

Señor Ghigliani — La Cámara debe resolver la celebración de una sesión extraordinaria, pero no tratar ese asunto en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Léase la comunicación del señor Ministro.

(Se lee):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 19 de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor don Gabriel Terra:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación del señor Presidente, de fecha 16 del corriente, en la que me comunica que la Honorable Cámara de Representantes ha resuelto invitarme a concurrir a una sesión próxima a objeto de informarle respecto de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a raíz de los hechos producidos recientemente a bordo de la nave "Italia".

En respuesta, hago saber al señor Presidente que estoy dispuesto a concurrir a dar las explicaciones solicitadas, si la Cámara lo estime conveniente, en la sesión de hoy, o en caso contrario, en la que ese Honorable Cuerpo se sirva designar.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

P. MANINI RIOS."

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — Hago moción para que se celebre una sesión extraordinaria a ese objeto mañana a las seis de la tarde.—(Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Yo modificaría la moción del señor diputado Costa, en el sentido de que se trate ese asunto hoy, después de las seis de la tarde. De esa manera quedaría llenado el propósito del señor Ministro de Relaciones Exteriores y la Cámara cumpliría con el Reglamento.

Señor Costa — Modifico mi moción, entonces, señor Presidente, en el sentido de que se celebre sesión extraordinaria hoy a las seis de la tarde.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Este asunto puede ser que interese, además, del diputado interpelante, a algunos otros diputados. Yo estoy pronto a tratar este asunto en cualquier momento, porque yo no tengo nada que averiguar; pero si la Cámara estima que conviene respetar el legítimo derecho de los ausentes que no han sido prevenidos de que se iba a tratar hoy el asunto, podría dejarse para mañana de tarde.

Señor Costa — Muy bien. Qué se trate mañana.

Señor Presidente — Si no hay observación, se citará para mañana a las seis de la tarde.

6—"La Comisión de Legislación solicita el pase a la de Asuntos Municipales del proyecto del señor representante doctor Francisco Ghigliani sobre fomento de la edificación y refuerzo del patrimonio municipal."

Se va a votar.

Si se accede a lo solicitado por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

"El señor representante don Rogelio C. Dufour solicita, a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, se pase a estudio de la misma el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se modifica la actual forma de percepción del impuesto de instrucción pública para atender la edificación escolar, a estudio actualmente de la Comisión de Hacienda."

Se va a votar.

Si se accede a lo solicitado por la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

"Los señores representantes doctor Alfeo Brum y don Carlos María Perichón mocionan para que se trate en la sesión del día 22 de Mayo, en primer término, con o sin informe, el proyecto por el cual se declara pueblo a la agrupación de casas situadas en la 4.a sección del Departamento de Artigas conocida con el nombre de Allende."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción presentada por los señores representantes Brum y Perichón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres.

Se designa al señor representante don Luis Giorgi para sustituir al señor don César Mayo Gutiérrez en la Comisión investigadora del Palacio Legislativo y al doctor don Carlos M. Juanicó para sustituir al doctor Joaquín Secco Illa en la Comisión de Presupuesto.

7—Se va a entrar a la orden del día.

Los primeros asuntos de la orden del día son proyectos de jubilación informados.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Yo desearía saber por qué figuran en la orden del día, en primer término, estos proyectos, porque no recuerdo que la Cámara haya resuelto colocarlos en esa forma, y no estaban en la orden del día de sesiones anteriores.

Señor Ghigliani — Hay una resolución de la Cámara en ese sentido.

Señor Labat — Precisamete, yo preguntaba si había alguna resolución de la Cámara, que ignoraba.

Señor Presidente — Hay una resolución de la Cámara.

Señor Costa — ¿Pero la resolución de la Cámara no es para que se traten los proyecto en general?

Señor Presidente — Los proyectos informados.

Señor Costa — Pero deberían ser tratados por el orden de la fecha de los informes. Veo que figura en primer término el repartido número 270 y en segundo término el repartido número 191.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Efectivamente, tiene razón el señor diputado Costa. Hay dos proyectos a consideración de la Cámara: uno que se refiere a las modificaciones a la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos, que pasó a estudio de la Comisión por resolución de la misma Cámara, y otro es el proyecto de jubilación general que está repartido. En lo que se refiere a la jubilación de servicios públicos, la Comisión no se ha puesto completamente de acuerdo en algunos detalles, aunque sí coincide en eliminar del anterior proyecto que estuvo a estudio de la Cámara todos los gremios cuyo trabajo no tenga el carácter de servicio público.

Por consiguiente, pido, en nombre de la Comisión, que se aplace la discusión de este proyecto y figure en primer término en la orden del día de mañana, a fin de dar tiempo a la Comisión para resolver algunos detalles de poca importancia.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

El informe de la Comisión de Trabajo, que según el repartido que tengo dice que figura en un anexo, ¿ha sido repartido?

Señor Prando — Todavía, no.

Señor García Morales — Ah!

Señor Prando — Pero está en poder de la Secretaría.

Señor García Morales — Al pie del repartido que llegó a manos de los diputados sobre un proyecto tan importante como éste figura este dato: el texto del informe de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social figura en el repartido número 270 (anexo). Es un elemento indispensable para formar juicio sobre este proyecto cuya trascendencia es enorme.

Luego, el aplazamiento de veinticuatro horas, me parece que quizás sea poco.

Señor Prando — Yo me refería a otro proyecto, señor diputado. La Comisión resolvió considerar dos proyectos: uno que había pasado a la Comisión, referente a la jubilación de los obreros y empleados de las empresas de servicios públicos, en el que se incluía una cantidad de gremios que no tenían ese carácter. Para ese es que pido que se ponga en la orden del día de mañana, porque es de resolución fácil.

Señor García Morales — ¿Pero el otro proyecto de carácter general?

Señor Prando — Sobre ese no me pronuncio.

Señor García Morales — ¿Pero está en la orden del día?

Señor Prando — Está en la orden del día por una resolución de la Cámara.

Señor García Morales — Yo creo que no está la Cámara en condiciones de tratar ese asunto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El informe de la Comisión no toca ninguno de los puntos fundamentales del proyecto que yo presenté, puesto que lo fundamental de este proyecto es el sistema adoptado para el funcionamiento de la Caja que la Comisión ha aceptado sin modificaciones, y él se halla, a juicio de la Comisión, suficientemente explicado en la exposición de motivos. Sin embargo, como yo reconozco que el problema es suficientemente difícil como para que los señores diputados puedan tomarse un término prudencial para poderse pronunciar acerca de él, no tendría ningún inconveniente en que se fijara un nuevo término para ser incluído en la orden del día, y creo que ese término tiene que ser lo suficientemente amplio como para que este problema pueda ser estudiado, pero que no sea excesivamente amplio como para que se olviden de estudiarlo los señores diputados.

No hago oposición en cuanto al término, porque estoy preparado para considerar el asunto. Creo que ese término deben fijarlo los señores diputados que no están preparados para estudiar dicho asunto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo propongo que el proyecto de jubilaciones generales se coloque en primer término en la orden del día, dentro de diez días, o en la primera sesión de la segunda quincena del mes próximo.

En cuanto a la parte aclaratoria de la ley vigente de jubilaciones y pensiones de servicios públicos, — que en realidad venía en un solo proyecto, primitivamente, incluída con el proyecto de jubilaciones generales y que la Comisión la desglosó, — se podría poner en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, es decir, que el proyecto simplemente aclaratorio de la ley vigente de jubilaciones y pensiones de servicios públicos se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles, y el de jubilaciones generales se coloque en la orden del día de la primera sesión de la segunda quincena del próximo mes.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — El proyecto que crea una caja de jubilaciones generales ha sido publicado hace unos cuantos días por casi todos los diarios de Montevideo. Ese proyecto, pues, ha sido repartido, y como no ha sufrido sino muy leves modificaciones, está informado de hecho por la exposición de motivos, que es lo suficientemente clara como para que los que lo estudien encuentren en él los argumentos a favor o las objeciones que merezca.

Por otra parte, no puede desglosarse un proyecto independientemente del otro, ya que si se aceptara la fórmula que propone la Comisión informante, resultaría que uno de los dos proyectos sería superfluo, pues, estaría comprendido en la fórmula legal más amplia.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado está en un error. La otra parte se refiere a aclaraciones a la ley vigente de 1919 sobre jubilaciones y pensiones de servicios públicos, pedidas en su mayor parte por el Directorio de la Caja. De manera que son dos cosas independientes y no tiene ninguna razón de ser que se traten juntas.

Señor Mibelli — Son dos cosas que se han independizado, y yo sé que se han independizado a sabiendas de que, la ley que se pretende modificar, es ruinosa para los propios beneficiarios de la ley de jubilaciones y que habría conveniencia, por lo tanto, en dejar que esas cajas desaparezcan brevemente para dar lugar a que los que se presume como beneficiarios futuros, no sean engañados, como lo serán si la ley vigente no se deroga oportunamente.

Por otra parte, ese proyecto va a dar lugar a una larga discusión en general, y no veo por qué razón, ya que no se trata de un problema nuevo, original, ha de aplazarse nuevamente, puesto que el proyecto ya ha sufrido un aplazamiento. Si ha figurado en la orden del día, si todos han sido prevenidos de que se iba a discutir ese proyecto, si varios millares de empleados, — que alcanzan a cerca de diez mil, — han reclamado de este Parlamento, con toda urgencia la consideración de este proyecto, si hay una aspiración colectiva bien clara y bien evidente en todo el país, la Cámara no tiene el derecho de desoir esas reclamaciones y tiene el deber moral de imponerse la obligación de tratarlo cuanto antes. De manera que, sin ser, como no es, un atentado contra nadie, puesto que no se trata de considerar de sorpresa este proyecto, yo sostengo el criterio de que debe iniciarse la discusión en la sesión de hoy, tal como está establecido en la orden del día.

Es lo que quería decir.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Yo no comparto, señor Presidente, el criterio del señor diputado comunista; en cambio, coincido con lo manifestado por los señores diputados Ghigliani y Bellini Hernández.

Este proyecto de Caja Nacional de Jubilaciones, cuyo repartido lleva el número 270, ha sido distribuído hace dos o tres días a los señores representantes. Además, al pie del proyecto de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se manifiesta que el informe ha sido anexado al repartido 270, cosa que en este repartido no se encuenta. De manera que para tratar un asunto de esta magnitud, señor Presidente, yo creo que lo preferible sería que este proyecto figurara en la orden del día de la sesión del 16 de Junio próximo, fecha para la cual todos los señores diputados tendrían un criterio al respecto.

En ese sentido, yo acompaño la moción formulada por el señor Bellini Hernández.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo acepto la moción que formula el señor diputado Bellini Hernández, referente al proyecto aclaratorio de la ley de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, para que figure en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se continúa con la orden del día, moción hecha por el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Lo que habría que votar, en primer término, es si se modifica la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se modifica la orden del día en el sentido de tratar en primer término en la sesión del miércoles el proyecto que se refiere a la interpretación de la ley de jubilaciones en materia de servicios públicos, y el 16 del mes próximo el proyecto sobre jubilaciones generales.

Varios señores representantes — Se podrían separar las dos mociones.

Señor Presidente — Han sido hechas en una sola moción, pero se votarán separadamente.

Se va a votar, en primer término, si se trata el miércoles el proyecto sobre interpretación de jubilaciones en materia de servicios públicos.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y uno en sesenta y uno.
Se va a votar ahora si se trata en la sesión del 16 de Junio el proyecto sobre jubilaciones generales.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y cinco en sesenta y uno.

8—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Ramírez — Hay un asunto que, según creo, debe figurar en primer término en la sesión de mañana, que se halla en condiciones no iguales, pero muy parecidas a las del que acaba de ser aplazado. Me refiero a ese proyecto, nacido evidentemente bajo una estrella funesta, relativo a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución.
La Comisión de Legislación en mayoría — yo estoy en la minoría, — se ha expedido, pero su informe no está repartido. De manera que me parece que no es posible que se trate ese asunto en la sesión de mañana y haría moción, en consecuencia, para que se incluyera en primer término en la orden del día de la sesión del viernes próximo.
Señor Presidente — La preferencia era para el miércoles, señor diputado, pero no habrá tiempo.
Señor Ramírez — No habrá, tampoco, señor Presidente.
Señor Batlle Berres — Habría que saber cuándo se va a hacer el repartido, porque si el repartido se hace el viernes, sería mejor aplazarlo por más tiempo.
Señor Ghigliani — Yo propongo que ese asunto figure en segundo término en la orden del día de la primera sesión de la segunda quincena del mes de Junio.
Señor Ramírez — Yo acepto la modificación del señor diputado Ghigliani.
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, modificada por el señor representante Ghigliani, para que se trate en segundo término el día 16 de Junio el asunto relativo a la interpretación del artículo 100 de la Constitución.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y nueve en sesenta y dos.

9—"La Comisión Especial encargada de dictaminar sobre la designación de una Comisión Investigadora respecto a las denuncias formuladas con motivo del proyecto sobre Monopolio del Alcohol, presenta su dictamen."
—Pase el dictamen.
(Se lee):
"Honorable Cámara:
La Comisión especial designada con el cometido de informar a Vuestra Honorabilidad sobre la conveniencia del nombramiento de una Comisión Parlamentaria encargada de esclarecer las denuncias formuladas con motivo de la discusión del proyecto sobre monopolio del alcohol, produce su dictamen en los términos siguientes:
De acuerdo con lo estatuído en el artículo 97 del Reglamento de la Honorable Cámara y previa constitución en forma de la Comisión, se requirió la presencia del representante señor doctor Secco Illa, autor de la moción respectiva, que expresó en síntesis que después de las versiones circulantes, de la información de la prensa y especialmente de las palabras pronunciadas en Cámara por los señores diputados Minelli y Mibelli, había creído que era su deber propiciar una iniciativa tendiente al esclarecimiento de los hechos, para despejar la situación incómoda por los rumores a que se ha referido.
Vuestra Comisión, entiende que después de vertidos en sesión conceptos de los cuales pudiera derivarse la existencia de manejos incorrectos por personas interesadas, es indispensable intentar llegar a la verdad sobre esos hechos, para que, ante la opinión pública, la actuación y el voto de los señores diputados no pueda dejar huellas de duda.
Nada debe sombrear la labor parlamentaria, nada puede quitarle el brillo de imparcialidad, el lustre de justicia, que debe caracterizar todas sus resoluciones.
Cree también, que es un deber, traducir el pensar de la Cámara, manifestado claramente durante el debate de la moción del doctor Secco Illa, que de todos los sectores políticos que la componen se oyeron voces solicitando la investigación.
En tal sentido, pues, y por unanimidad de votos, la Comisión especial firmante resuelve aconsejar a Vuestra Honorabilidad que de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 50 de la Constitución de la República, debe nombrarse una Comisión Parlamentaria que aclare la veracidad de las denuncias formuladas.
Sala de la Comisión, á 19 de Mayo de 1924.
Arturo Puig. — Andrés Martínez Trueba. — Carlos Roxlo. — Carlos de Castro. — Edmundo Castillo. — José P. Turena. — Luis C. Caviglia."

De acuerdo con el Reglamento, el nombramiento de esta Comisión investigadora, debe ser motivo de una sesión especial, que deberá efectuarse un día en que no se celebre sesión ordinaria.
Léase el artículo 97.
(Se lee):
"Artículo 97. Estas Comisiones deberán oir antes de expedirse, al diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión. Tendrá que dictaminar dentro del tercer día y, recibido el informe por la Secretaría, la Cámara será citada a fin de considerarlo para el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria."
La Cámara será citada para el día sábado, a las 11 de la mañana, para tratar este asunto.

10—El señor diputado Berreta ha presentado una moción.
Léase.
(Se lee):
"El señor diputado Berreta hace moción para que sea tratado sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para entregar a los deudos del obrero Jorge Brown, la suma de $ 180.00".
Está en discusión la moción del señor diputado Berreta.
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Berreta — Voy a explicar brevemente los motivos que me deciden para solicitar esta urgencia de la Honorable Cámara. Se trata, señor Presidente, de un caso especial: el de un obrero dependiente de la División de Arquitectura con más de seis años de servicio, y en consecuencia, que no alcanza a los diez años para causar pensión, que fallece como resultado de una enfermedad adquirida con motivo del trabajo.
La ley decide que en caso de que no se cause pensión, debe entregarse a los deudos una suma equivalente a cuatro veces el importe de su sueldo, y en este caso los deudos no pueden percibir esa cantidad que la ley les asigna, porque se trata de que el fallecido estaba a cargo de su señora madre y el padre ciego ausente en Buenos Aires; representa, pues, al hijo extinto el padre, de suerte que la madre, que ha tenido a su cargo ese obrero, no puede percibir la cantidad que por la ley se establece. Es un caso, como lo he expresado, absolutamente especial y por lo cual el Ministerio de Obras Públicas se ha visto en el caso de dirigirse al Consejo Nacional y al Senado para que vote una ley a objeto de que se le entreguen esos ciento ochenta pesos, importe de las cuatro mensualidades.
Es lo que quería manifestar.
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Sesesenta y tres en sesenta y siete.
Léase el proyecto.
(Se lee):
"Cámara de Senadores.
La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer con cargo a Rentas Generales hasta la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), destinada a acordar a la señora Josefa A. de Brown, madre del ex peón de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown, fallecido el 18 de Febrero próximo pasado, un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo de que gozaba el extinto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Mayo de 1924.
CARLOS M.a SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Está a consideración de la Cámara.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Sesenta y cuatro en sesenta y seis.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Mibelli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Mibelli — Yo creo haber entendido bien que lo que se propone en este proyecto de ley es conceder a la madre de un funcionario público, muerto en el ejercicio de sus funciones y a causa de una enfermedad contraída en el trabajo, la suma de ciento ochenta pesos. Y esto me parece una enormidad. Es, en cierto modo, indigno que se puedan plantear soluciones de esta naturaleza: ciento ochenta pesos no alcanzan para vivir ni tres meses, y a una madre que pierde a su hijo,—único sostén, ya que el marido no puede proporcionarle ninguna ventaja puesto que está ciego,—darle ciento ochenta pesos tiene todo el carácter de un sarcasmo, de una burla; y eso no puede admitirse.
No creo que sean necesarias más palabras para destacar la injusticia de este proyecto, y, para evitarla, voy a plantear la solución inmediatamente, proponiendo que en lugar de ciento ochenta pesos sean mil ochocientos, con lo cual esa madre podrá disponer de ese dinero en for-

ma tal que le proporcionase una jubilación decorosa.

Dejo, pues, planteada la solución en ese sentido.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Pero, cree el señor diputado que a las familias de todos los obreros que fallecen se les podrá dar mil ochocientos pesos?

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué no? ¿Si es un obrero que se enfermó durante el trabajo, a causa del trabajo?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien. Me parece muy justo lo que propone; pero yo pregunto lo siguiente: si a todos los obreros, a quienes ocurra lo que a éste, se les podrá dar mil ochocientos pesos...

Señor Mibelli — Debe dárseles.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ... porque no es posible darles a unos y a otros no. De manera que hay que colocarse en ese término medio razonable.

Señor Mibelli — Perfectamente. Yo estoy dispuesto a votar para todos los casos semejantes. El señor diputado, que ha reconocido que esto es justo, debe votar esta proposición, sobre todo teniendo en cuenta que los antecedentes son de que la Cámara tiene una gran predisposición para regalar el dinero para cosas más o menos fútiles.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que hay que aprovechar esta incidencia para llamar la atención del Banco de Seguros a fin de que estudie el establecimiento de pólizas contra los riesgos de enfermedades profesionales. Es una materia que ha descuidado bastante el Banco de Seguros, a pesar de ser importante para una legislación de previsión social.

Yo tengo un proyecto de ley general de obras públicas en el cual me ocupo especialmente, en un capítulo, de esa cuestión. No he podido conseguir hasta ahora que ese proyecto sea informado— es demasiado extenso—pero de todas maneras el asunto podría ser estudiado más brevemente y más brevemente resuelto también por el propio Directorio del Banco de Seguros.

Creo que si se le pasase una copia de la versión taquigráfica de este pequeño incidente al Banco de Seguros, eso podría dar lugar a que planease una organización de sus servicios en una rama que es sumamente necesaria. — (Interrumpe el señor representante Mibelli).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — La gestión del señor representante García Selgas es muy plausible; pero prevé casos para el futuro, y no resuelve la situación de este instante. Es un caso especialísimo. Es una madre cuyo esposo la ha abandonado y reside en la Argentina. Además, está absolutamente ciego y no puede aportar al hogar ningún recurso. Esa madre ha tenido que subvenir a todos los gastos del proceso de la enfermedad de su hijo fallecido, que era obrero de la Dirección de Arquitectura. Tenía seis años y cinco meses de servicios cuando falleció, y la ley acuerda sólo pensión especial en el caso que haya prestado diez años de servicios, lo que no ocurre en este caso.

Cuando el señor Batlle y Ordóñez presidía el Consejo Nacional de Administración, presentó al Parlamento un proyecto por el cual se otorgaba pensión, también, a los obreros y empleados que falleciesen con más de cuatro años de servicios. Si ese proyecto se hubiese sancionado, este caso ya estaría contemplado; pero no siendo así, corresponde que, por lo menos, ahora que estamos en la discusión particular, se vote una pensión especial para esta madre que ha perdido a su hijo al servicio del Estado.

Propongo, pues, señor Presidente, que se vote una pensión a la madre, de veinte pesos mensuales. El obrero muerto percibía treinta pesos.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Con respecto al asunto que ha tocado el señor diputado García Selgas, es decir, la necesidad de que el Banco de Seguros del Estado se preocupe de establecer el seguro sobre las enfermedades profesionales, debo hacer notar que el doctor Rómulo Silva, que era jefe del Servicio Médico del Banco de Seguros y que, desgraciadamente, por una serie de incidencias ha dejado de pertenecer a esa institución, ha publicado varios trabajos interesantísimos en que preconiza la justicia de dicho seguro, y la necesidad de que la institución referida lo incluya entre aquellos a que dedica sus actividades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Insisto en mi moción, porque, por lo visto, el señor diputado Berreta se propone que esta modificación no se vote. El propone que para darle andamiento a este asunto se transforme en un proyecto de pensión. Para que la pensión pueda votarse se necesita mayoría absoluta, lo que quiere decir, entonces, que el señor diputado Berreta no quiere que esa madre reciba el dinero que se pretende darle. Si esa es su intención, que mantenga su moción; yo mantengo la mía, porque creo que es mucho más justa. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — ¿Se han leído los antecedentes del asunto, el cargo que desempeñaba y la enfermedad de que murió? — (Interrupciones).

Señor Presidente — Están aquí todos los antecedentes.

Señor Ramírez — Pido que se lean.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 2 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El 18 de Febrero próximo pasado, falleció el señor don Jorge Brown, que ocupaba la plaza de peón presupuestado de la Dirección de Arquitectura, desde el 17 de Setiembre de 1918.

Como se impondrá Vuestra Honorabilidad, por el escrito acompañado, de la madre del extinto, doña Josefa A. de Brown, dicha señora se encuentra en una situación asaz precaria, debido principalmente a los gastos motivados por la larga enfermedad de su hijo, que hubo de atender en gran parte con el producto de su trabajo, y se ve privada ahora del beneficio del subsidio que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el hecho de vivir su esposo, aún cuando éste se encuentra en Buenos Aires desde hace largos años, y en su condición de ciego, carece de recursos propios para prestarle ayuda. Considera el Consejo que sería de equidad contemplar esta situación no prevista por la ley, y en tal concepto, se dirije a Vuestra Honorabilidad pidiéndole quiera autorizarlo para disponer con cargo a "Rentas Generales" de la cantidad de $ 180.00 (ciento ochenta pesos), a fin de acordar a la nombrada señora doña Josefa A. de Brown, un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que gozaba su hijo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

SOSA. — SANTIAGO A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer, con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de $ 180.00 (ciento ochenta pesos), destinada a acordar a la señora doña Josefa A. de Brown, madre del ex peón de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown, fallecido el 18 de Febrero próximo pasado, un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que gozaba el extinto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO A. CALCAGNO."

"Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago A. Calcagno:

Josefa A. de Brown, madre del extinto peón presupuestado de la Dirección de Arquitectura, Jorge Brown, ante el señor Ministro se presenta y expone:

Que mi hijo contaba al fallecer, según certificadfio que adjunto, seis años y cinco meses de servicios y no llegaban éstos al límite mínimo de diez años que requiere la ley de Montepío para causar pensión. Pero aunque así fuese, la recurrente no podría legalmente percibirla, como tampoco el subsidio de cuatro meses de sueldo íntegro, por la circunstancia de que vive mi esposo, quien, además de ser inválido y carecer, por encontrarse ciego, de toda clase de recursos propios para prestarme ayuda, se encuentra ausente, como es de pública notoriedad, desde hace largos años en Buenos Aires. Debido a estas causales he tenido yo que subvenir con el producto exiguo de mi trabajo, al sostenimiento y educación de mis hijos.

No siendo el caso una pensión trasmisible ni del subsidio antes referido, cabe, sin embargo, por razones de equidad que no escaparán al elevado criterio de V. E. y del Consejo Nacional de Administración, se me conceda una ayuda pecuniaria que por lo menos me facilite solventar los crecidos gastos que con sacrificio he tenido que soportar durante una larga y penosa enfermedad, que me obligó a contraer deudas superiores a mis medios económicos, para proporcionar a mi hijo los suministros de una medicación a base de especialidades costosas y de alimentos aconsejados por los facultativos.

Es del caso que por humanidad y por razones encuadradas en la orientación social de los Poderes Públicos, se contemple mi situación excepcional, no prevista por la ley pero resuelta de suyo como un problema de conciencia. Si el derecho legal está consagrado para la madre viuda de los causantes, ese mismo derecho se me debe hacer extensivo porque acaso sea mi situación considerada materialmente de más apremio pecuniario y moralmente de extremo más doloroso que si en efectividad estuviera investida de la condición civil cuyo estado exige el estatuto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para otorgar sus beneficios. Por lo que dejo brevemente expuesto, espero y confío se acceda por la superioridad a lo que dejo solicitado, por ser justicia, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1924.

Josefa A. de Brown."

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Me inspira bastante simpatía el asunto que se presenta, por su naturaleza; pero creo que hay que tener cuidado en no establecer injusticias en un asunto que vie-

ne a la Cámara en forma distinta de muchos otros análogos, que no tienen la suerte de ser tratados en este recinto.

La ley de jubilaciones establece una indemnización de cuatro meses de sueldo para los deudos de aquellos que, habiendo sido empleados públicos, fallecen sin tener derecho a la jubilación, es decir, sin tener diez años de servicios al Estado, que es el mínimum que reclama la ley de jubilaciones para tener derecho a pensión. Así que este caso de indemnización es muy frecuente, porque, como el plazo de diez años es muy grande, son muchos los empleados que fallecen antes de ese plazo, y entonces, no se les da más que cuatro meses de sueldo a los deudos como anticipo, para indemnizarlos de los gastos ocasionales que ocurren con motivo de esos fallecimientos. Por consiguiente, sería sumamente injusto que en este caso especial, por contemplar el hecho de que esos cuatro meses de sueldo que se deben dar, no se le podrán dar a la madre, porque vive el padre, y la ley ha supuesto que en esos casos tienen medios de vida.

Nosotros suprimimos esa injusticia, señor Presidente, diciendo: en este caso especial, estando el padre incapacitado, désenle esos cuatro meses a la madre; pero se quiere hacer una ley especial dándole en este caso en vez de cuatro meses, mil ochocientos pesos en una vez o treinta pesos mensuales vitalicios. A mí me parece de una evidente injusticia.

Si se quiere corregir este estado de cosas lo natural sería proponer un artículo, que yo voy a pasar a la Mesa y que diría: "El sueldo que establece la ley de Jubilaciones Civiles, en caso de fallecimiento de empleados sin derecho a la jubilación, se otorgará a la madre del fallecido, aun cuando viva el padre si éste se encuentra incapacitado para el trabajo". — (Apoyados).

Porque es natural, porque si bien es el padre el que está incapacitado para el trabajo, entonces vamos a hacerlo para todos los que están en análogas condiciones. Entre tanto nos viene la verdadera solución, que es el proyecto de que cada uno tiene derecho a causar pensión cualquiera sea el tiempo de trabajo, desde que esa pensión es proporcional al tiempo mismo de trabajo tenga cuatro o cinco u ocho años de servicios al Estado, porque sino ocurre lo que actualmente: una persona con nueve años y trescientos sesenta y cuatro días muere y no deja nada a su familia y la que tiene nueve años y trescientos sesenta y cinco días deja pensión equivalente a la tercera parte de su sueldo.

Por esas consideraciones, presento como artículo sustitutivo el que acabo de leer, es decir, el que resuelve todos los casos análogos y con la misma conpensación que tendrá la familia, las hijas o hijos menores de empleados que fallezcan con el mismo número de años de servicios. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo creo que este asunto no debe resolverse teniendo en cuenta exclusivamente la hermenéutica legal. Aquí no se trata de averiguar si corresponde modificar la ley, para que alcance a las madres de los empleados públicos que fallezcan antes de prestar diez años de servicios, la suma de ciento ochenta pesos. Mi proposición tiende pura y exclusivamente a asegurar a una madre, que es pobre y que se empobreció aun más cuidando a su hijo enfermo, algo más, mucho más que los ciento ochenta pesos que por intermedio del proyecto del señor diputado Bellini Hernández se le concedería.

Yo decía que no era necesario abundar en razones para demostrar que una madre necesita algo más de ciento ochenta pesos para toda la vida, como bonificación por la pérdida de un hijo; pero, por lo visto, la crudeza del episodio no es bastante elocuente como para estremecer por lo menos el corazón de algunos señores diputados. Yo quiero llamar la atención de la Cámara respecto al hecho de que no se trata, ahora, de una persona de la alta sociedad; ni de un descendiente de algún individuo perteneciente a la clase capitalista; ni de los deudos de ningún diputado, para los cuales siempre la Cámara se ha mostrado excesivamente generosa, hasta el punto de votar pensiones de ciento ochenta pesos mensuales, y no como única compensación, tal como se propone ahora.

Por otra parte, debe argüirse en favor de este caso, haciendo notar nuevamente que se trata de un servidor del Estado que ha prestado sus servicios en la forma impuesta por las leyes, que ha contraído una enfermedad en el ejercicio de sus funciones y que a causa de esa enfermedad ha perecido. Si a todo esto se agrega que la madre queda en la indigencia, que la madre ha sacrificado sus últimos ahorros o sus últimos créditos, que es lo más probable, para conservar la salud de su hijo, me parece que no debe hacerse ningún argumento más para demostrar la justicia de la proposición que yo he formulado.

El señor diputado Berreta, en lugar de votar lisa y llanamente los mil ochocientos pesos que yo propongo, con lo cual hubiera conseguido el propósito fundamental que él mismo perseguía, quiere que se le dé una pensión. Probablemente se chocará con esta dificultad, si prosperara su iniciativa: que teniendo esa madre su esposo y estando separado de ella, esa pensión no podría administrarla la propia madre, sino que, de acuerdo con las leyes, probablemente,—digo probablemente, porque no estoy muy seguro. —correspondería al marido la administración de esa pensión.

De manera que todas esas dificultades y todas estas razones, deben mover a la Cámara, si realmente quiere hacer un acto de justicia, a dar su voto a esta proposición, que es absolutamente modesta, que no compromete los antecedentes de liberalidad de la Cámara y que no hace otra cosa que asegurar a la madre de un servidor del Estado,—Estado que no ha cuidado de defender los derechos de ese hombre que ha muerto en servicio del mismo,— esa modestísima suma que le servirá para sobrellevar los últimos años de su vida.

Insisto, pues, en mi moción, cualquiera sea el destino que ella tenga.

Señor Presidente—¿Quiere redactarla?

Señor Mibelli — Para que se cambie simplemente la suma de ciento ochenta pesos, que se fija en el proyecto, por la de mil ochocientos pesos.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Yo insisto, señor Presidente, en que se le acuerde a la madre del obrero fallecido una pensión vitalicia. Insisto en esa moción presentada, porque considero que no es precisamente lo correcto que se entregue una determinada cantidad de dinero en casos como el que actualmente estamos considerando. La situación que plantea el señor diputado Bellini Hernández, de que hay otros casos análogos al que en este instante se ventila, no decide a que se aplace la solución de este asunto: nos decide, eso sí, a que una vez por todas la Cámara trate ese proyecto de modicación a la ley de jubilaciones, de que yo he hablado hace un instante, porque son muchas las injusticias que se presentan a cada rato, de deudos de empleados que tienen menos de diez años de servicio y que no causan pensión. Pero, entretanto, planteado este caso, yo creo que la Cámara sin ninguna vacilación debe ir resueltamente, decididamente, a acordar a esa madre la pensión que he propuesto, haciendo notar también, insisto en esto, de que debe de tratarse de una vez por todas la ley a que he hecho referencia hace un momento.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término, el proyecto del Senado y después las dos mociones: la del señor Mibelli para que los ciento ochenta pesos se eleven a mil ochocientos, y la del señor Berreta para que se le asigne una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer con cargo a Rentas Generales hasta la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), destinada a acordar a la señora Josefa A. de Brown, madre del ex peón de la Dirección de Arquitectura, don Jorge Brown, fallecido el 18 de Febrero próximo pasado, un subsidio equivalente al importe de cuatro meses del sueldo que gozaba el extinto."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se necesitan dos tercios de votos.—(Negativa).

Treinta y ocho en setenta.

Señor Berreta — Hago moción para que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el proyecto del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en setenta.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Es para hacer moción en el sentido de que se comunique en el día, y deseo que se agregue también y que se recomiende a la Comisión de Legislación que despache cuanto antes los proyectos de que he hecho referencia de ampliación de la ley de Jubilaciones Civiles.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que una vez más esta Cámara no trata de igual manera a los pobres que a los ricos... — (¡Muy bien! en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Mibelli — ....porque a los pobres los hunde y a los ricos los levanta.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo deseo dejar constancia de que he votado en contra de este proyecto por considerar que la contribución pecuniaria del Estado en este caso particular debería haber sido mayor.

Señor Presidente — La Presidencia hace la misma constancia. Hubiera votado cualquiera de las dos mociones posteriores.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Ya que se están dejando constancias, bueno es que se diga también que muchos hemos votado este proyecto ante el temor de que no tuviera andamiento otra de las fórmulas; porque

no nos oponíamos a alguna de ellas. Tal es mi concepto y creo que algunos señores diputados lo tenían igualmente en el sentido de que se trasformara esa escasa asignación votada, en una pensión que asegurara, realmente, un medio de vida a esa pobre madre que ha quedado desamparada.

Señor Otero — ¿Me permite?...

Si el señor diputado está convencido de que hay muchos diputados que votan como él, podríamos reconsiderar el asunto.

Señor Polleri — Ahora, yo no creo que la Cámara vote sin previo estudio cantidades que van a gravar la Caja de Jubilaciones y Pensiones y por eso hemos tenido que votar, a nuestro pesar, una moción por la que, siquiera, se daba algo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no puedo dejar pasar en silencio que se diga que en esta Cámara se hace una distinción entre los pobres y los ricos, sobre todo, habiendo defendido una solución a este proyecto a que parecería quiere también aplicar sus palabras el señor diputado Mibelli. No hay tal cosa. Lo que se ha querido es que unos pobres, por el hecho de venir aquí, a la Mesa de la Cámara, no estén mejor tratados que otros pobres, porque estoy cansado de ver que no con seis años, como tenía este empleado, sino con nueve años y días, no han obtenido otras personas más que los cuatro meses de subsidio que otorga la ley.

Por consiguiente, considero que no son aplicables a este caso las observaciones del señor diputado Mibelli.. — (Interrupción del señor diputado Otero).

Señor Presidente — El asunto está terminado, señor diputado.

Si no se pide reconsideración, no se puede volver sobre él.

Señor Otero — Pido la palabra a ese efecto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo solicito, en atención a las manifestaciones del señor diputado Polleri, que se rectifique lo que acaba de resolver la Cámara.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Voy a votar en contra de la reconsideración, porque para tener en cuenta los argumentos que se han hecho de la exigüidad sobre la asignación que se ha votado, tendríamos que ir a la reforma de la ley de Jubilaciones y Pensiones, y ese es un asunto que debe meditarse, no diré que no se lleve a la práctica; pero sí, digo, que debe seguir el trámite reglamentario y ser tratado en otra oportunidad.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Ese es un concepto que puede ser justo, señor Presidente; pero cuando encontramos una deficiencia de la ley y podemos salvarla de una manera ecuánime, sin mayores gastos, y económicamente, hasta se puede decir, ¿por qué no hemos de hacerlo, a pretexto de que hay muchos que no han podido obtener justicia? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en sesenta y ocho.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Otero — Quiero dejar constancia, si es que se puede reglamentariamente, de que si yo he pedido la reconsideración, además de las razones aducidas por el señor diputado Polleri, era con el objeto, también, de poder probar a los señores diputados Ponce de Leon y Bellini Hernández, que estaban equivocados cuando decían que había que ir a la reforma de la ley para contemplar este caso con más equidad. Es completamente distinto.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que lo que se ha votado, es lo más práctico y lo que más corresponde desde el momento en que se vota de acuerdo con una ley vigente, para que esa señora pueda recibir unos recursos de inmediato, a fin de atender sus necesidades más apremiantes. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli)

Si la Cámara quiere votar una pensión separadamente, puede hacerlo desde este instante. Hay dos mociones en ese sentido: la del señor diputado Berreta y la del señor diputado Mibelli; de manera que cada uno de ellos puede mantener la moción que ha hecho. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Se ha hecho el cargo a la Cámara de que en ella se hace favoritismo; que para el caso de los ricos, la Cámara se apresura a considerar y a dar sanción a los asuntos que vienen a su resolución, y eso no es verdad. Este asunto recién llega del Honorable Senado e inmediatamente la Cámara resolvió, por unanimidad, considerarlo sobre tablas. En consecuencia, es un cargo injusto, formulado por el señor representante respecto de que la Cámara procede con distintos criterios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El asunto está terminado.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que el asunto que se acaba de sancionar se comunicara de inmediato al Poder Ejecutivo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato al Poder Ejecutivo el proyecto que acaba de sancionarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en setenta y uno.

11—Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Hace un momento la Cámara resolvió que fuera citada para el sábado próximo con el fin de considerar el proyecto presentado por la Comisión especial referente a las denuncias formuladas en Cámara al tratarse el asunto del monopolio del alcohol.

Como hay quórum en Sala, yo pediría que ese asunto fuera declarado urgente, con el fin de evitar a la Cámara la molestia de reunirse expresamente el día sábado para tratarlo y porque creo que no dará lugar a debate de ningún género. De manera que hago moción para que se declare urgente el asunto y sea tratado de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente la consideración del dictamen de la Comisión especial, relacionado con el nombramiento de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas en el asunto del monopolio del alcohol.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y ocho.

Léase el dictamen de la Comisión especial.

Señor Polleri — Como el informe se ha leído hace un momento, hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en setenta y uno.

Se va a votar.

Si se aprueba el dictamen de la Comisión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en setenta y uno.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Yo decía en la última sesión, al tratarse la moción del señor diputado Secco Illa, que la Cámara debía votarla unánimemente; pero agregué que, debiendo, también, por decoro, la Cámara suspender la consideración de este asunto en tanto no se expidiera la Comisión designada, no era posible dilatar indebidamente la consideración del mismo, que la bancada batllista considera de vital interés para el país.

En su consecuencia, formulé moción, y la reitero hoy, para que se acordara a la Comisión investigadora que se designe un plazo improrrogable de diez días para presentar su informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Puyol.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Como estamos a 19 y la Cámara entra en receso el día 1.o de Junio próximo, yo considero que se le podría dar plazo a la Comisión investigadora para producir su informe sobre el asunto hasta la primera sesión que celebre la Cámara en la segunda quincena del próximo mes, o sea hasta el 16 de Junio. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Puyol — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que se le otorgue a la Comisión investigadora un plazo improrrogable de diez días.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — No voy a hacer nada más que robustecer la moción formulada por el señor diputado Puyol.

Diez días es un término suficiente. Sobre todo parece que la gran mayoría de los señores diputados está en conocimiento de todos los antecedentes y, más que nadie, la bancada oribista. Ella puede decir en veinticuatro horas qué es lo que ha sucedido. Entonces, no tiene por qué pedir un mes de plazo. Ya he dicho, señor Presidente, que entiendo que un plazo de diez días es suficiente, tanto más cuanto que el Parlamento debe tener un evidente interés en dar luz y terminar con el asunto.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Votando un plazo de diez días va a suceder que este asunto tendrá que resolverse el día 29 del corriente, porque a renglón seguido la Cámara entra en receso. Y, ¿cree el señor diputado Batlle Berres que el asunto se va a tratar en dos días?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Segundo — Si lo cree así, como yo no tengo el hábito de hacer obstruccionismo a ningún proyecto, y menos a este, yo votaré que la Comisión investigadora se pronuncie el día 29 del corriente; pero a mí me parecía que no se iba a poder tratar y resolver este asunto en lo que falta de este mes, y

por eso proponía que se le diera plazo hasta la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Junio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol, para que la Comisión investigadora se expida dentro de diez días.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y dos en setenta y cinco.

Se nombra miembros de la Comisión investigadora a los señores diputados Ghigliani, Batlle Berres, Prando, Jude, Roxlo, Ponce de León y Carnelli (don Lorenzo).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Lamento mucho tener que pedir a la Mesa que me excuse de formar parte de esa Comisión, porque pienso solicitar mañana licencia por cuatro días para la atención de un asunto que me obliga a ausentarme de Montevideo.

Señor Presidente — Perfectamente. Se nombra al señor diputado Ferrería en su reemplazo.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Teniendo que ausentarme para Buenos Aires el 22 de este mes con motivo de una conferencia para la cual fuí invitado, estimaría que el señor Presidente me exonerara de formar parte de esa Comisión.

Señor Presidente — Perfectamente. Se nombra en sustitución del señor diputado Prando al señor diputado César Gutiérrez.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Voy a solicitar, lo mismo que los señores diputados Ponce de León y Prando, que se me exonere de formar parte de esa Comisión, pero por una consideración más fundada, en mi concepto: yo aparezco suscribiendo el proyecto que patrocina el monopolio del alcohol.

Señor Presidente — Muy bien; se nombra al señor diputado Herrera y Thode en lugar del señor diputado Jude.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo formo parte de la Comisión investigadora de las obras del Palacio Legislativo, señor Presidente, y por lo tanto, pido que se me sustituya.

Señor Presidente — No hay implicancia, señor diputado.

12—**Continúa la orden del día con el asunto relativo al pedido de informes solicitado por el señor representante Dufour al señor Ministro del Interior respecto a la información sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano.**

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

El señor representante don Rogelio C. Dufour insiste en el pedido de antecedentes solicitados al Ministerio del Interior, relativos a la investigación sumaria practicada en la Jefatura de Soriano, y pide que éstos sean requeridos por intermedio de la Cámara.

El caso se plantea con motivo de la cuestión previa que fundamenta la negativa del señor Ministro del Interior a facilitar esos antecedentes.

El señor diputado por Soriano no expuso en un principio el objeto de su pedido de antecedentes, pero al reiterarlo y solicitarlos por medio de la Cámara ha manifestado haberlos pedido con fines de legislación o de reforma constitucional.

Es sobre el primer pedido que el señor Ministro del Interior formula ante la Cámara un problema constitucional de solución previa, no obstante su propósito, según lo afirma, de no negar su concurso útil a la gestión legislativa, aportando los datos e informes que le sean demandados; pero agrega, desde luego, que debe apreciar en cada caso si la exigencia se ajusta a los términos constitucionales y no comporta una desviación de los roles preestablecidos, y más adelante, que se aprecia como legítima la negativa ministerial cuando requeridos datos e informes se estima fundadamente "que ellos no son necesarios al ejercicio por el legislador", de sus derechos de iniciativa y de los que le asistan como órgano de contralor institucional.

De manera que por este primer fundamento el Ministro o el Poder Ejecutivo reinvindican para sí la facultad de apreciar con su propio criterio si los datos, informes o antecedentes requeridos "son necesarios" al legislador, a los efectos de llenar su cometido.

El segundo argumento del señor Ministro consiste en que no obstante establecerse en la nota del señor representante Dufour que se requieren datos e informes, lo que sería, — dice — ajustado al texto constitucional, el pedido es más exactamente de piezas testimoniadas de un sumario administrativo, lo que lo obliga a considerar el alcance de la facultad que se invoca, y en su concepto el artículo 49 de la Constitución no admite interpretaciones extensivas, fáciles a la deformación del precepto y a la confusión en materia tan esencial como la competencia de los Poderes del Gobierno. Que en el caso no es un dato, ni un informe, el que se solicita, sino una información sumaria en sus piezas principales, lo que importa dar a las expresiones "datos e informes", un sentido que no es el natural y obvio, ni el que le asigna el derecho parlamentario.

Una tercera observación del señor Ministro se basa en el hecho y en la suposición de que habiéndose practicado aquella investigación por denuncias del señor diputado Dufour y con fines de una posible "represión disciplinaria", se afirmaría ahora con ese pedido de antecedentes el derecho del legislador a conocer por avocación en materia privativa del Poder Ejecutivo, como es la de determinar los medios por los cuales forma opinión para el ejercicio discrecional de su facultad disciplinaria y que, a título de datos e informes, lo que se quiere es apreciar los elementos de convicción que ha utilizado la Presidencia para juzgar la conducta administrativa de sus agentes, la forma en que ese Poder ha ejercido la potestad disciplinaria, una facultad cuyo ejercicio es discrecional.

Antes de estudiar en detalle las tres objeciones que se acaban de esbozar conviene dejar claramente sentado el alcance general del artículo 49 de la Constitución.

Ese artículo tiene como antecedente u origen la disposición del artículo 4.o de la resolución de la Cámara de 27 de Junio de 1916, reglamentaria del derecho de interpelación del artículo 53 de la Constitución anterior (50 de la actual). y fué propuesto por el doctor Martín C. Martínez, fundado en el derecho de la Cámara a pedir informes y con el mismo alcance en cuanto a sus fines. Tendía a facilitar el pedido de informes, a proveer a la Cámara de datos para cumplir con sus deberes legislativos, sin distraer el tiempo destinado a sus sesiones, descongestionándola del pedido de informes verbales. La disposición admitía que los Ministros podían oponer la excepción de reserva exigida por el interés público, y el diputado que no se conformase con esa excepción podía a su vez someter el caso a la Cámara. El Poder Ejecutivo observó el derecho individual de los diputados a pedir informes, basado en que esa medida del Reglamento no podía obligar constitucionalmente a los Ministros.

La Asamblea Constituyente, entre las diversas medidas adoptadas para vigorizar la acción del Poder Legislativo, con la aclaración de los fines del derecho de interpelación, recogió del Reglamento de la Cámara el derivativo de ese derecho, o sea la facultad individual de los diputados de pedir datos e informes. Desde luego, quedó perfectamente establecido en el texto constitucional que el pedido de informes puede ser formulado con fines legislativos de inspección o fiscalización, o sea, no sólo para hacer leyes, sino también para poner en claro cómo se cumplen las leyes y cómo se administra el país. La aclaración ha sido conveniente, dice el doctor Martínez en su opúsculo "Ante la nueva Constitución", frente a las resistencias opuestas por el Poder Ejecutivo, so pretexto de tratarse de facultades que le son propias y de la división de los Poderes y agrega: "En adelante la interpretación restrictiva no puede tener asidero entre nosotros; tanto el pedido particular de informes, como el público, apoyado por el tercio de la Cámara, puede ser para legislar, para inspeccionar o fiscalizar. Y lo mismo el nombramiento de Comisiones investigadoras".

Y se explica que así sea, pues esas tres facultades o privilegios de la Asamblea tienen el mismo fin, el de facilitar la iniciativa parlamentaria en materia legislativa o de contralor e inspección sobre la conducta de los funcionarios políticamente responsables del Gobierno. Y aunque el texto de la Constitución no lo diga expresamente, no puede caber la menor duda de que el derecho de los diputados a pedir datos e informes pueda tener esos mismos amplios fines, desde que, siendo, como lo hemos expresado, en su origen, un derivativo del derecho de interpelación, tiene por objeto precisamente evitar en la generalidad de los casos que los diputados ocurran como vía de información previa a aquel medio, sin ocupar el tiempo de las sesiones públicas de las Cámaras.

Sentado ese concepto general, que vuestra Comisión consideraba necesario establecer, pasa ahora a ocuparse y a apreciar las razones o motivos legales de la negativa del señor Ministro.

Sobre el primer punto planteado considera vuestra Comisión que no es admisible la tesis del Poder Ejecutivo, que deba o le corresponda apreciar en cada caso y con arreglo a su criterio si los informes o datos que solicita un legislador o la Cámara a su turno, son necesarios al ejercicio de su cometido. Se trata de una atribución o privilegio legislativo claro, que no comporta limitación alguna extraña, en cuanto a la necesidad de los datos e informes. La apreciación de la necesidad del dato o informe corresponde exclusivamente al legislador o a la Cámara que lo solicita y no al Poder Ejecutivo, pues de otra manera quedaría el aribtrio de ese Poder el darlos o no, frustrando así esa garantía parlamentaria. La redacción y la intención del artículo constitucional no se prestan a otra interpretación.

Se reproducen en este caso las tentativas de otrora para restringir el derecho de interpelación. El gran Sarmiento, en sus genialidades, ante el artículo 63 de la Constitución argentina, llegó a sostener con el distingo, entre Sala y sesión de las Cámaras, que los Ministros podían concurrir a las sesiones, pero que las Cámaras sólo podían llamarlos a las Sa-

las de sus Comisiones para recibir informes, "no para exigirlos ni obtenerlos forzosamente", negando además, de otro punto de vista, que las Cámaras tuvieran el poder de pedir y recibir a su arbitrio las explicaciones o informes que cada una estimara convenientes, o sea, planteaba con respecto al derecho de interpelación la misma cuestión que el señor Ministro del Interior suscita con respecto a la necesidad del pedido individual de informes que tienen derecho a hacer los legisladores. "La doctrina de Sarmiento, dice González Calderón (Derecho Constitucional Argentino), violentaba demasiado el espíritu del texto constitucional y su letra expresa y terminante, la que no se presta a tales supercherías. Desconocía el propósito que los constituyentes tuvieron en mira al sancionarlo, o sea el de propender al más eficaz desempeño, por las Cámaras, de sus funciones constitucionales. Ni la jurisprudencia parlamentaria, ni autoridad alguna en nuestro Derecho Constitucional han apoyado las extrañas ideas de Sarmiento Unicamente las Cámaras están facultadas por la Constitución para determinar si la concurrencia del Ministro o Ministros a sesiones es necesaria y oportuna, en otras palabras, según se deduce claramente del artículo 63, el Presidente no puede rehusarse a enviar sus Ministros a las Cámaras cuando éstas los llaman en ejercicio del privilegio exclusivo que les es conferido por el citado artículo constitucional. Dicho artículo no es susceptible de tergiversaciones maliciosas como ha intentado hacerlo repetidas veces el Poder Ejecutivo."

Se ha sostenido firmemente en la Argentina, y con toda razón, que la eficacia de ese privilegio no puede depender del criterio o de la buena o mala voluntad del Poder Ejecutivo, pues de otra manera quedarían desvirtuados en la práctica los propósitos del constituyente y anulada con el derecho de interpelación una de sus más notables instituciones. Las Cámaras argentinas han defendido siempre ese privilegio afirmado nuevamente por unanimidad de votos por la de Diputados ante la negativa del Presidente Irigoyen a dar explicaciones sobre el cumplimiento de la "ley del hogar", con la declaración que: "De acuerdo con el artículo 63 de la Constitución, le es facultad propia la de determinar en cada caso las explicaciones y los informes que estime conveniente recibir de los señores Ministros del Poder Ejecutivo y a los fines de sus funciones constitucionales".

Y lo mismo se ha considerado entre nosotros. De modo que si es facultad propia de cada Cámara el establecer con arreglo al artículo 50 cuáles son los informes que estima conveniente recabar de los señores Ministros, es también facultad propia del legislador o de la Cámara, en su caso, en derecho de igual naturaleza y finalidad al de interpelación como el de pedido individual, el establecer los datos e informes que el legislador estime necesarios para llenar su cometido.

Y el mismo Poder Ejecutivo, aunque adujo la razón de sus atribuciones privativas para no dar los datos solicitados, ha reconocido ese derecho en la comunicación pasada a la Cámara por el Ministro del Interior saliente, doctor Vicens Thievent en el caso del señor diputado Halty, cuando establece que cada diputado tiene la facultad de pedir informes a los Ministros y que el artículo 49 de la Constitución no consigna más limitación a ese derecho que la de que los informes debe estimarlos necesarios para llenar su cometido, "cuya apreciación corresponde al legislador que solicita los informes", y que el diputado puede pedirlos siempre que juzgue que esos informes son necesarios para su función.

La diferencia entre datos, informes y antecedentes que efectúa en segundo término el señor Ministro del Interior, hace volver de inmediato al recordado distingo de Sarmiento entre "sesión y Sala", porque, ¿qué son, en definitiva, antecedentes o documentos, sino datos e informes? Se suministran informes aportando datos, antecedentes y documentos, jamás negados bajo el régimen de las interpelaciones El Ministro reconoce que lo pedido por el diputado Dufour son antecedentes, y ¿qué son antecedentes sino datos auténticos y originales? Esos antecedentes, aunque no hubiere una disposición expresa como la que se invoca, se deberían a la Cámara que los solicitara, no sólo por una razón de cortesía habitual entre los Poderes Públicos de la Nación, sino por la razón fundamental de los poderes implícitos y las facultades necesarias para poner en andamiento las funciones legislativas que emanan del conjunto de las atribuciones constitucionales y especialmente del derecho de iniciativa y de las facultades inspectivas y de fiscalización.

No conoce vuestra Comisión que se haya negado al Parlamento, antes de la incorporación del artículo 49 a la nueva Constitución, ningún antecedente pedido al Poder Administrador, a pretexto de que las Cámaras sólo podían pedir informes en su Sala. Lo corriente ha sido que esos antecedentes o documentos se le hayan remitido sin reparo alguno, estando en estado de ser vistos, o se le hayan enviado copias auténticas.

La Constitución admite que el Ministro responda negativamente al pedido individual del legislador, pero debe ser por alguna razón valedera que quedaría, en definitiva, al juicio de la Cámara, como la de reserva exigida por el interés público del antiguo Reglamento, reserva en materia militar, o en cuestiones de carácter diplomático o financiero u otros motivos por el estilo expresados por el doctor Martínez, o en la necesidad de tomarse los Ministros tiempo para reunir los antecedentes. Pero esa negativa no puede, desde luego, estar fundada en el hecho de que los datos se soliciten con fines de inspección o fiscalización, porque eso sería desconocer abiertamente las facultades de contralor que aún en materia del ejercicio de los actos más discrecionales del Gobierno tiene la Asamblea por la Constitución.

Datos e informes no son, por otra parte, sólo los que puedan suministrar los Ministros con arreglo a su criterio, sino también los que los legisladores necesitan para juzgar por sí mismos de acuerdo con sus facultades propias de apreciación. Si los términos constitucionales fueran a interpretarse con la estrechez que se pretende, habría pronto de reconocerse la inutilidad de las facultades inspectivas o de investigación del Parlamento. ¿Cuál sería la eficacia de los datos a requerirse, si estuvieran excluídos de ellos todos los antecedentes, o toda la documentación pública, expedientes, sumarios, etc.?

"El término "datos" del artículo 49 tiene felizmente el mismo significado del término "datos" del artículo 51, que se refiere a las Comisiones investigadoras o para suministrar datos con fines legislativos, y la Cámara ya ha interpretado, por su parte, ese artículo, al proyectar la reglamentación de las Comisiones parlamentarias de investigación, estableciendo en el artículo 5.o del proyecto aprobado lo siguiente: "Artículo 5.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar (además de los informes y declaraciones) de los Ministros o de los entes autónomos del Estado, los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido, o copia auténtica de los mismos. En caso de negativa se procederá como lo establece el artículo 3.o, o sea, se planteará el caso ante la Cámara respectiva y se estará a su resolución".

El derecho de iniciativa y el de inspección o fiscalización dentro de la esfera de los Poderes constitucionales traen aparejada la facultad correlativa de información de las Cámaras para requerir los documentos, datos e informes necesarios y lo mismo pasa con el derecho de investigación, aun en los países que no lo han consagrado expresamente en sus Constituciones, y así resulta de las facultades acordadas por los Reglamentos a las Comisiones investigadoras de las Cámaras americanas y argentinas.

La tercera objeción formulada por el señor Ministro del Interior estima vuestra Comisión que no es de oportunidad. La circunstancia de que el señor diputado Dufour haya denunciado, como ciudadano, los hechos sujetos a esclarecimiento en el sumario de la referencia y con fines a una posible represión disciplinaria, no quiere decir que persiga los mismos fines al solicitar ahora datos o informes como legislador; por el contrario, al insistir en su pedido ha manifestado, como ya se ha hecho notar, que los requiere para establecer su juicio personal a fin de encarar una reforma de la disposición constitucional, siendo así que ha podido requerirlos igualmente con fines de inspección o fiscalización.

El Ministro se anticipa igualmente a los hechos al pretender adivinar que la Cámara estaría dispuesta a conocer por avocación en materia privativa del Poder Ejecutivo, abriendo una instancia política y parlamentaria sobre los hechos que determinan la responsabilidad administrativa de los funcionarios amovibles discrecionalmente, y nada autoriza tampoco esa suposición, ni a discutir con motivo de un simple pedido de antecedentes el límite del contralor legislativo a ese respecto, que en ningún caso, de acuerdo en ello con el señor Ministro, tendría el alcance de revocación o anulación del acto administrativo discrecional.

Cuando se piden informes o datos, a menudo el legislador que los solicita no sabe de antemano en qué forma los va a utilizar, si con fines legislativos o de inspección o fiscalización, lo que podrá resultar de su estudio, como es posible también que no sean utilizados por no servir al fin perseguido.

Las presunciones del señor Ministro del Interior están descartadas, desde luego, desde que el señor diputado Dufour al insistir en su pedido ha expresado concretamente su objeto, que no es, por lo pronto, el de inducir a la Cámara a invadir la jurisdicción de otro Poder del Estado, sino el de llenar su cometido de legislador.

La Presidencia de la Cámara, al trasmitir el anterior pedido del señor diputado por Soriano, no ha invadido atribución alguna del Poder Ejecutivo: sólo ha hecho uso del derecho consagrado por el artículo 49 de la Constitución. Recién cuando esa invasión se produjera o intentara, es cuando el Poder Ejecutivo podría combatirla o formular las reservas del caso. Otra cosa es crear artificialmente una cuestión que no existe.

Es prejuzgar el suponer que la Cámara habría de utilizar los documentos que se le enviaran, con fines contrarios a sus facultades constitucionales, como no es presumible que haya de abusar de su derecho de requerir datos e informes para estar trabando con minucias la acción administrativa del Gobierno. El sistema de cooperación en el orden institucional político y administrativo entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo debe moverse a base de sinceridad y respeto recíproco de sus facultades y atribuciones.

"La solidaridad fecunda de la Constitución,—ha dicho el doctor Gallo, actual Ministro del Interior de la Argentina,

siendo diputado, con motivo de un conflicto análogo,—supone la acción concordante de los diferentes Poderes que ella ha organizado: cada uno en su esfera, con deferencia antes que con prevención, en los casos dudosos de interpretación de sus respectivas facultades."

Por estas consideraciones, vuestra Comisión cree que la Cámara está necesariamente obligada a resolver en el sentido de la defensa de sus atribuciones y privilegios parlamentarios, haciendo suyo el pedido de antecedentes requeridos por el señor diputado don Rogelio C. Dufour.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes, dentro del límite de sus facultades y prerrogativas constitucionales, requiere del Poder Ejecutivo los datos e informes anteriormente solicitados por el señor diputado don Rogelio C. Dufour, relativos a la investigación sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano, y hágase saber a sus efectos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 25 de 1924.

Javier Mendívil. — Juan A. Ramírez. — Félix Polleri. — Edmundo Castillo. — Francisco Alberto Schinca. — Joaquín Secco Illa. — Leonel Aguirre.

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de resolución que se acaba de leer.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo no deseo promover un debate alrededor de este asunto, ni mucho menos desearía que se interpretase mi opinión como contraria a la más amplia facultad del Parlamento en el sentido de vigorizar su facultad de inspección y su facultad de fiscalización.

Reconozco que el Parlamento de un país es el primer poder por excelencia; pero en un régimen representativo de gobierno y en el sistema de la división de poderes es necesario, a mi juicio, mientras ese sistema rige, mantener el equilibrio que con él se ha establecido.

El interesante informe que acaba de leerse tiene una serie de consideraciones equivocadas. Afirma ciertas premisas de las que saca conclusiones favorables a su tesis; pero esas premisas no son ciertas.

Frente a las facultades que le reconoce la Constitución del país a la Cámara, con fines legislativos, de inspección y de fiscalización, hay otra facultad que le concede el Poder Ejecutivo, la de resolver con recursos discrecionales el nombramiento del personal amovible que corresponda a las Jefaturas Políticas, al Cuerpo Diplomático y al Ejército.

Las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo le dan a esta entidad, el derecho de destituir a esos empleados sin expresar causas, fundándose en que esos empleados deben estar ejerciendo sus cargos con la absoluta confianza del Poder Ejecutivo. El día que esta confianza desaparezca por un hecho que no afecte para nada la honorabilidad del empleado, pero que pueda perjudicar las buenas relaciones que debe haber en esa parte de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, por la Constitución de la República, puede destituir invocando las llamadas "razones de mejor servicio".

Si hace sumarios, es al solo efecto de buscar un convencimiento moral que le permita no precipitarse en una resolución que sin esos elementos de convencimiento podría ser equivocada; pero los hace con un carácter exclusivamente reservado, para él solo, con el solo objeto de que la resolución sea tomada con un pleno conocimiento de causa, sin que nadie, absolutamente nadie, tenga facultades para exigir que se muestren las partes de ese sumario y las conclusiones del mismo.

Por consiguiente, frente a la facultad discrecional del Poder Ejecutivo de destituir a los empleados por sí, está la facultad de la Cámara de usar con fines de inspección y con fines legislativos el pedido de antecedentes y datos.

Cuando los datos y antecedentes se soliciten para una acción legislativa, no hay ninguna razón para oponerse; cuando se refieran a una función inspectiva, es al solo efecto de ver cómo se cumplen las leyes, — según lo dice el informe, — y cómo se administran los dineros públicos; pero cuando esos datos é informes se solicitan, no para conocer el cumplimiento de una ley y para poder apreciar el buen manejo de los recursos, sino simplemente, para averiguar cuál es el motivo particular que el Poder Ejecutivo ha tenido para destituir a un empleado que depende directamente de él, y en su carácter de amovible está expuesto a sus facultades discrecionales, esas facultades de inspección cesan. Cesan por el equilibrio y la separación de poderes, porque de lo contrario el Parlamento extendería sus facultades más allá de lo que le permite la Constitución.

El Poder Ejecutivo, al negarse a dar esos informes, defiende un recurso que le es privativo, al punto de que él podría destituir a los empleados sin hacer sumario. Si los puede destituir sin hacer sumario y sin expresar causas, ¿qué derecho tiene la Cámara para exigirle a este Poder que entregue un sumario que él lo ha hecho por una facultad que es absolutamente propia y sobre el cual se va a pronunciar únicamente él? ¿Qué alcance legislativo puede tener el pedido de estos antecedentes? Absolutamente ninguno. El alcance legislativo que se podría buscar con este pedido de informes sería el de proponer una enmienda de reforma constitucional quitándole al Poder Ejecutivo la facultad discrecional que la Constitución le da.

Pero para proponer una enmienda, los diputados no necesitan conocer los detalles e informes de los sumarios que se hayan instruído; pueden por varios conductos recojer una serie de antecedentes y de datos, que permitan fundar bien un proyecto de ley o un proyecto de enmienda de reforma constitucional.

Las facultades, pues, extremadas en ese informe, que se le reconocen al Parlamento, cuando se refiere a los sumarios que se instruyan a los empleados de Jefaturas, oficiales del Ejército y diplomáticos, solamente pueden tener un alcance con fines legislativos, pero no con fines inspectivos ni con fines de fiscalización. Pues bien: para los fines legislativos, por lo que dije anteriormente, no se necesitan esos datos para proponer un proyecto de ley. En cuanto a los fines de inspección, no tiene alcance ninguno, porque ¿qué eficacia puede tener el que la Cámara tenga el sumario en su poder? ¿Qué consecuencia podría sacar la Cámara estudiando todos los antecedentes del sumario, convenciéndose que se ha destituído indebidamente, según ella, a un empleado? ¿Qué censura se le puede formular al Poder Ejecutivo? Absolutamente ninguna.

El Poder Ejecutivo podrá decirnos que no le interesa ni preocupa la opinión de la Cámara, que él ha procedido en uso de su facultad discrecional, y que si él ha tenido el convencimiento moral de que ese empleado no sirve, lo destituye.

Luego, pues, el informe y las conclusiones a que llega, a mi juicio son equivocados. En vez de establecer el debido equilibrio que la Constitución ha querido mantener entre la facultad discrecional del Poder Ejecutivo y las facultades inspectivas y de fiscalización de la Cámara, ha extendido los recursos de ésta invadiendo resueltamente y en forma clara los derechos del Poder Ejecutivo. Yo no quiero aparecer aquí como un defensor exajerado de estas facultades. Tal vez sea conveniente modificarlas en una enmienda de reforma constitucional, pero mientras ella subsista en el régimen representativo de Gobierno, tenemos que llegar a lo que la buena práctica había establecido.

Los antecedentes que figuran en el informe, referentes a la ley argentina y al caso que se planteó al Presidente Irigoyen, yo no los conozco a fondo; pero de la lectura del mismo informe se deduce que no pueden equipararse las dos situaciones. Al Presidente Irigoyen se le pedían informes de cómo cumplía una ley; el Presidente Irigoyen, amparándose en una interpretación personal que daba a la Constitución, contestó que él no estaba obligado a dar explicaciones de cómo se cumplía la ley. Aquí al Poder Ejecutivo se le pide que muestre un sumario que él ha instruído para sacar el convencimiento moral de que un empleado no desempeña bien su cargo, a fin de que la Cámara se pronuncie sobre ese sumario, porque sería pronunciarse sobre ese sumario, aun cuando se disfrace su pedido bajo la forma de que se solicitan datos y antecedentes. Si se quieren datos y antecedentes para legislar sobre esta materia, no es necesario recurrir a esos sumarios de carácter reservado; se pueden recoger por varios conductos sin necesidad de violar la facultad discrecional que la Constitución le dió al Poder Ejecutivo. Ni en los Gobiernos parlamentarios, — donde los Ministros actúan conjuntamente con el Parlamento y su acción legislativa es de continua interferencia con ese mismo Parlamento, en ciertos casos de carácter reservado, como es el nombramiento de diplomáticos y otros similares, — ningún Parlamento se ha creído en el caso de pedir que esos datos se hagan públicos en la Cámara.

Defendiendo, pues, lo que yo creo es la justa interpretación que se le debe dar de acuerdo con la Constitución actual a la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, creo que la Cámara no debe acompañar al señor diputado Dufour en su pedido de informes, reconociendo plenamente que el Poder Ejecutivo ha estado bien al negarse a entregar un sumario que se le ha solicitado so pretexto de recoger informes y datos con fines legislativos.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, voy a significar, a mi vez, que en general estoy de acuerdo con la tesis que a favor de las atribuciones y de los derechos del Parlamento formula la Comisión dictaminante.

Yo creo, lealmente, que la interpretación del artículo 49 de la Constitución no debe hacerse restrictivamente, sino teniendo presente de una manera muy especial las finalidades que se han querido contemplar al dictarlo. En mi concepto, ese precepto de la Constitución no sólo comprende, al dar a los diputados y a la Cámara el derecho de reclamar informes y datos de los Ministros, la enunciación crítica, diría, de los hechos, cualesquiera que ellos fueren, realizados por el jefe de un Departamento de Gobierno, de acuerdo con el criterio que él sustentara sobre el particular.

Entiendo que, por el contrario, la expresión "datos e informes", alcanza aún hasta reclamar el envío de los antecedentes, sumarios, expedientes y demás docu-

mentos, con las rectificaciones, con las reservas que iré anotando en el curso de esta breve exposición. Me baso, señor Presidente, para expresar eso, hasta en el enunciado oficial, diría, de lo que esas palabras significan: dato es el antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de una cosa o para deducir las consecuencias legítimas de un hecho y, por extensión, también significa documento, testimonio, fundamento, etc. Quiere decir, que nosotros le atribuiríamos un sentido distinto, retacearíamos el alcance de ese vocablo, reduciéndolo a ser puramente un sinónimo de informes.

Por otra parte, señor Presidente, si aún así fuese, debo expresar que esta última palabra o expresión tiene un amplio sentido, pues ella significa la noticia o la instrucción que se da de un negocio o suceso o acerca de una persona. De todo lo cual se deduce que la expresión es extensa y que comprende aún el pedido que pueda formularse por un diputado tendiente a obtener el envío de un antecedente original o testimoniado que corresponda a un expediente administrativo.

Me parece una cuestión fundamental, señor Presidente, analizar, por así decirlo, en términos breves, cuál es el sentido de este asunto.

Esa resistencia del Ministro del Interior a enviar los antecedentes solicitados por el señor diputado Dufour, ¿obedece a una razón política? ¿Existe por parte del Poder Ejecutivo el propósito de entorpecer la acción del Parlamento y de sus diputados para llegar al conocimiento de cómo se cumplen las leyes o de cómo se realizan las sanciones que el Poder Ejecutivo dicta en el uso de sus atribuciones legales y constitucionales? Abosolutamente, no. Nada se podría decir en ese sentido. Lo demuestran varios hechos, entre ellos, — el primero, — la propia unanimidad con que la Comisión dictaminante aconseja la sanción del proyecto de resolución que está sometido a estudio de esta Cámara y, en segundo término, la unanimidad de criterio con que, frente a pedidos de esta misma naturaleza, ha reaccionado el Poder Ejecutivo en sus dos ramas. Para ratificar todavía más esto, señor Presidente, debo decir que antes de desempeñar el doctor Aréchaga la cartera del Interior ocupaba la Jefatura de aquél Departamento de Gobierno el doctor Vicens Thievent, quien, a requerimiento del señor diputado Halty, con propósitos parecidos a los que hoy persigue el señor diputado Dúfour, sentó la doctrina contraria al envío de esos informes.

Pertenecen estas dos personalidades a que me he referido a sectores políticos distintos. Existe también, para demostrar de una manera acabada que no hay ningún propósito político, — que, por otra parte, nadie lo ha señalado, — la circunstancia de que no hace mucho tiempo el propio Consejo Nacional, al considerar el pedido que un distinguido colega nuestro, el señor diputado Rospide, le formulara sobre el envío de un antecedente que decía relación con un sumario que se había instruído en el Departamento de Flores, manifestó, por su lado también, que no podía acceder a lo solicitado por este señor diputado, fundando su negativa en motivos análogos a los que hoy han sido articulados por el Ministro del Interior.

Eso quiere decir, señor Presidente, que lo que hay aquí, en el fondo, es una apreciación doctrinaria distinta por parte de las dos ramas del Poder Ejecutivo con relación a la Comisión de Constitución y Legislación, respecto al alcance del precepto constitucional. El Poder Ejecutivo, en defensa de sus fueros, de la gestión que le tiene encomendada la Constitución de la República, sentó una doctrina restrictiva, y la Cámara, mejor dicho, la Comisión de Constitución y Legislación, formula una interpretación extensiva que trata de contemplar lo más posible el espíritu que se tuvo en vista al dictar el referido precepto.

¿Cuál es el camino para resolver convenientemente esta cuestión? ¿Es bueno, es faborable, el aconsejado por la Comisión de Constitución y Legislación?

(Suéna la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Mociones de enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-1925.

Para que al personal de la Sección Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, que figura en la planilla número 2 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Hacienda, le sean equiparados sus sueldos a los de su igual categoría, responsabilidad y tareas, regularizándolos de acuerdo con la siguiente planilla:

1 Jefe de Sección, de $ 1.800.00 a $ 3.360.00.
1 Guardalibros, de $ 900.00 a pesos 1.620.00.
2 Auxiliares 1.os, cada uno, de pesos 720.00 a $ 1.140.
1 Auxiliar 2.o, de $ 648.00 a $ 828.00.
1 Escribiente, de $ 576.00 a $ 720.00.
1 Portero, de $ 432.00 a $ 576.

MOTIVOS

Esta moción tiene la finalidad de reparar la injusticia resultante de que funcionarios de iguales jerarquías y cometidos tengan remuneraciones distintas; tanto más injusto, si se tiene en cuenta lo exiguo de las asignaciones que en este caso han sido fijadas para esos cargos, los que ni siquiera guardan relación con la importancia de las funciones inherentes, de mucho trabajo y responsabilidad.

Como dentro de la Contaduría General de la Nación no existe la categoría de guardalibros y escribiente, quedarían igualadas a las de Oficiales de Sección y Auxiliares 3.os, que serían las categorías equivalentes.

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos presentado por el Consejo Nacional de Administración ya se ha contemplado en parte la situación de este personal, desde que vienen aumentadas las asignaciones respectivas, pero esto no es bastante para reparar el olvido del legislador al sancionar la ley de Presupuesto vigente, desde que lo justo es la elevación de aquellos sueldos a la equiparación que se deja propuesta.

Héctor Antúnez Saravia, representante por Treinta y Tres. — Miguel Argencio, representante por Cerro Largo. — Carlos M. Juanicó, representante por Montevideo. — M. Oribe Coronel, representante por Montevideo. — O. Amaro Macedo.

Hago moción para que la planilla de la Inspección General de Receptorías quede regularizada en la siguiente forma:

DIVISION DE RECEPTORIAS

Inspección General

Presupuesto vigente

1 Inspector general	$	2.970	—
1 Inspector adjunto	”	2.592	—
1 Subinspector	”	2.280	—
1 Oficial de 1.a clase	”	759	—
1 Mecánico	”	1.117	80
1 **Auxiliar**	”	540	—
1 Portero	”	480	—
20 Guardas de 3.a clase, a $ 480 cada uno	”	9.600	—

Personal agregado

1 Inspector de tránsito	$	1.320	—
1 Oficial de 2.a clase de Receptoraís	”	648	—
Total	$	22.306	80

Proyecto

1 Inspector general	$	2.970
1 Inspector adjunto	”	2.592
1 Subinspector	”	1.980
1 Oficial de 1.a clase	”	1.620
1 Oficial de 2.a clase	”	1.200
1 Mecánico (suprimido) por innecesario hoy y estar vacante		—
1 Auxiliar	”	540
1 Portero	”	480
20 Guardas de 3.a clase, a $ 480 cada uno	”	9.600
1 Inspector de tránsito (suprimido)		—
Total	$	20.982

Con esta enmienda queda organizada la oficina con una economía de pesos 1.324.80.

El puetso de mecánico se suprime por innecesario hoy, y estar vacante hace tiempo.

El puesto de inspector de tránsito se sustituye por el de subinspector, quedando así compartida entre los tres inspectores la tarea que hoy es de tránsito solamente.

El puesto de oficial de 1.a clase de aquella oficina se equipara a los demás de la Dirección General de Aduanas.

El puesto de oficial de 2.a clase, igualmente se equipara a los de la Capital.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Honorable Cámara:

Por la ley de 16 de Octubre de 1919, se aumentaron los sueldos de los empleados que en dicha ley se mencionan y que figuran en el Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 1, del Ministerio de Industrias, con excepción de los sueldos de los empleados de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola que figuran en la mencionada planilla.

Esta excepción arbitraria hecha con meritorios empleados se puede calificar de irritante injusticia, si se observa que al único empleado que se le aumentó el sueldo en la referida oficina fué al jefe,

vale decir, se aumentó el sueldo más elevado y se dejó en las mismas condiciones a los sueldos pequeños de los empleados inferiores.

Si se estudian las planillas del actual presupuesto del Ministerio de Industrías se verá que todos los empleados de igual categoría de los de la Sección Economía y Estadística Agrícola tienen sueldos mucho más elevados que éstos, véanse, sino, las planillas números 6, 12 y 13; y estas diferencias injustificadas tratándose de empleados de jerarquías idénticas, se mantienen en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1923-24 que se ha repartido entre los señores diputados, con el agravante de que, en este proyecto se crea para la Sección de que me ocupo, el cargo de subjefe ingeniero agrónomo, con una asignación anual de $ 1.920.00, cargo este innecesario, según se me ha informado, y debe de ser así, si se tiene en cuenta el reducido número de empleados que componen esa repartición, hecho este que elimina la necesidad de un segundo jefe, y de que el jefe es también ingeniero agrónomo.

Hago notar en favor de los empleados de la Sección Economía y Estadística Agrícola, cuyos sueldos pretendo se les aumente, que las funciones que desempeñan esos empleados no constituyen una tarea meramente administrativa, sino que comprende, en primer lugar, trabajos de orden técnico, dado el carácter estadístico de los mismos, como ser: despojo de datos de formularios, boletines, cuadros, etc.; compulsa y clasificación de los mismos; cálculos diversos; porcentajes, promedios y otros.

Añádase a esto que el Oficial 1.o tiene además, a su cargo, la contabilidad y Tesorería; el Oficial 2.o, el Archivo; los auxiliares, el servicio de 500 corresponsales en toda la República, la revisión de centenares de libretas para conocer el resultado de las cosechas, etc., y se tendrá una idea solamente aproximada de la enorme labor que lleva a cabo el exiguo personal de esa oficina, compuesto de "seis únicos empleados" bajo la dirección de un jefe técnico. Sin embargo, es altamente satisfactorio poder afirmar que la "estadística agrícola y ganadera de nuestro país está al día" y no tiene nada que envidiar a la de otros países, resultado que no se obtendría sin la contracción y asiduidad que dedican dichos empleados en el desempeño de sus cometidos.

Por las consideraciones expresadas, opino que, antes que crearse un subjefe para la sección mencionada debe aumentarse los sueldos de los empleados inferiores, reparando así la injusticia que con ellos se ha venido cometiendo, y en tal sentido, formulo en tiempo, la siguiente moción que la Comisión de Presupuesto tomará en cuenta, desde que ella importa además una economía de $ 606.00 anuales sobre el actual proyecto.

Para que se modifique el presupuesto del Ministerio de Industrías, Sección Economía y Estadística Agrícola, (final de la planilla número 1, del actual presupuesto, página 208 y final de la planilla número 16, página 308 del proyecto para el ejercicio 1923-24), en la forma siguiente:

Sección Economía y Estadística Agrícola

1 Jefe, ingeniero agrónomo ...	$ 2.400
1 Oficial 1.o, encargado de contabilidad y tesorería	" 1.560
1 Oficial 2.o, encargado del archivo	" 1.200
1 Auxiliar 1.o	" 1.020
3 Auxiliares a $ 840 c/u.	" 2.520
1 Portero	" 576
	$ 9.276
Gastos—	
Gastos varios	$ 1.028
	$ 10.304

Montevideo, Mayo 6 de 1924.

Carlos María Percovich, representante por Canelones.

Mociono para que en el presupuesto de las Jefaturas de Policía de campaña se fijen los siguientes sueldos:

Oficial	$ 1.080
Inspector de Policías	" 1.440
Comisario de Ordenes	" 1.440
Auxiliar contador	" 1.080
Alcaide escribiente	" 1.080
Médico del servicio público .	" 1.440
Sargento de órdenes	" 480
Portero	" 480
Comisarios urbanos	" 1.200
Subcomisarios urbanos	" 1.020
Oficiales inspectores urbanos .	" 840
Escribientes urbanos	" 540
Suboficiales inspectores urbanos	" 480
Comisarios rurales	" 1.080
Subcomisarios rurales	" 840
Escribientes rurales	" 600
Suboficiales inspectores	" 480
Guardias civiles	" 432

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que en la planilla de Receptorías (página 204) se introduzcan las siguientes modificaciones:

Receptores de 1.a clase	$ 3.000
Idem de 2.a clase	" 2.400
Contadores de 1.a clase	" 1.800
Contadores de 2.a clase	" 1.440
Inspectores de Resguardos ...	" 1.440
Subreceptores	" 1.440
Vistas	" 1.440
Alcaides	" 1.320
Guardas de 1.a clase	" 840
Idem de 2.a clase	" 720
Idem de 3.a clase........	" 600
Oficial de 1.a clase	" 960
Idem de 2.a clase	" 840
Idem de 3.a clase	" 720
Patrón de falúa	" 600
Marineros	" 360

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se eleve a primera categoría la Agencia de Rentas de Guichón (Paysandú) y para que se establezcan las siguientes partidas para dicha Agencia:

Alquiler de casa	$ 240
Gastos de oficina	" 180

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se modifique la planila del Registro General de Poderes en la siguiente forma:

Director	$ 3.400
Subdirector, escribano	" 2.400
Oficial 1.o	" 1.560
Idem 2.o	" 1.080
Auxiliar	" 840
2 Escribientes a $ 600 cada uno	" 1.200
Portero	" 480
Gastos de oficina	" 480
Alquiler de casa	" 840

Mociono además para que en el articulado de la ley de Presupuesto se establezca una disposición fijando en un peso cincuenta centésimos la inscripción de cada poder, revocación, sustitución, limitación, suspensión, renuncia, etc., de los mandantes, ya sean otorgados en el país o en el extranjero, debiendo abonarse, también, el sellado que se invierta en su inscripción.

Y para que los certificados que expida el Registro General de Poderes se extiendan en sellado de $ 0.50.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se eleven a pesos 1.200 las asignaciones de los auxiliares de las Fiscalías de lo Civil y del Crimen de Paysandú y Salto.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se fije en $ 1.800 el sueldo de los Inspectores de Trabajo de campaña.

Y para que se les asigne $ 240 anuales para alquiler y gastos de oficina.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se iguale al sueldo de los demás Inspectores de Represión del Alcoholismo de campaña la asignación de Inspector que presta servicios en Paysandú.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se eleve a $ 3.000 la asignación del ingeniero-jefe del Tren Nacional de Dragado que profundiza los pasos de Almirón, Vera y Urquiza, funcionario que dirije, además, la construcción de las obras portuarias en Paysandú y Salto.

Y para que se cree para el mismo Tren Nacional de Dragado las siguientes partidas:

Un auxiliar	$ 840 —
Alquiler de casa y gastos de Oficina	" 480 —

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se incorporen al Presupuesto General los siguientes cargos, cuyos sueldos se pagan con proventos:

Inspección Veterinaria de Paysandú

Un ayudante.
Un Inspector de Bañadero.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que se incorporen al Presupuesto General de Gastos las planillas referentes a las Subinspecciones de Saneamiento de Paysandú, Salto y Soriano, cuyos sueldos y gastos se pagan con proventos.

Y para que se haga una verificación de los sueldos y gastos que actualmente se abonan.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Mociono para que en el articulado del Presupuesto se establezca la siguiente disposición:

"Artículo ... A los efectos del ascenso el cuerpo de Fiscales se dividirá en cuatro categorías:

1.a, Agente Fiscal; 2.a, Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú y Salto; 3.a, Fiscales de la Capital; y 4.a, Fiscal de Corte.

El Consejo Nacional de Administración deberá tener en cuenta esas categorías para proveer las vacantes por orden de antigüedad en el empleo."

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Lunes 26 de Mayo de 1924 Núm. 5428

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 4 días ... " 5.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 3.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1 20

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costa se podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa del Diario Oficial.

ADMINISTRACION DEL DIARIO OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

My.22-8550-v.my.30.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco —antes Artigas— y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION EN CAMPAÑA

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos en las siguientes localidades: Trinidad, San José, Salto, Paysandú, Mercedes y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio de 1924 hasta el 31 de Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas en la Mayoría de los Cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y de la Armada, calle Piedras número 75, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente serán abiertas el día 5 de Junio de 1924. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8614-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos a las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre (Julio a Diciembre de 1924): 4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8613-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública para adquirir 1.788 cajones de nafta, etiqueta verde, y 1.466 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8612-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública para adquirir 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta, para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y de la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hata las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8608-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública para adquirir 23.477 litros de leche para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y la Armada y Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8607-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.277 kilos de aceite, 47.127 kilos de arroz, 54.012 kilos de azúcar, 18.076 kilos de café crudo, 79.807 kilos de fariña, 172.515 kilos fideos, 25.472 kilos de grasa, 28.385 kilos de maíz pisado, 159.178 kilos de papas, 4.750 kilos pasta de tomate, 45.632 kilos de porotos, 1.404 kilos de porotos de Chile, 1.301 kilos de queso duro, 3.504 kilos de queso fresco, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.081 kilos de tocino, 1.432 kilos de pimienta, 9.919 kilos dulce de membrillo, 29.140 kilos de yerba mate, 5.012 kilos de harina de maíz, 2.559 kilos de harina de trigo, 173 kilos de te para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 854 kilos de arvejas, 10 y 1|2 kilos de canela en rama, 4 kilos de clavo de olor, 243 kilos de ciruelas, 243 kilos de orejones, 854 kilos de garbanzos, 26 kilos de hongos secos, 18 kilos de pasas de uva, 685 kilos de sémola, 854 kilos de lentejas, 148 kilos de sal fina, 165 litros de vinagre, 960 mazos de mondadientes, 779.290 kilos de carbón Glasgow para cocina, 24.000 kilos de carbón Cardiff, 224.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 hora, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8605-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública para adquirir 79.161 kilos de verdura, para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del se-

ñor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8606-v.jn.2.

Licitaciones en campaña

Llámase a licitación pública para proveer de pan, galleta, carne, leña, leche, verduras y papas en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yi, Salto, Minas, Fray Bentos Canelones, Artigas, Lazcano, Florida, Paso de los Toros, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera Tacuarembó, Arapey, Santa Clara, Melo, Paysandú y Trinidad.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio del corriente año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados, y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 112, desde las 13 horas hasta las 18.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 30 de Mayo de 1924. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8514-v.my.30.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne y leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 31 del corriente a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario.

My.24-8620-v.my.31.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 14

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan, para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16.

El presente llamado vence el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes, y cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Mayo 23 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizzone, Teniente Coronel. My.24-8642-v.jn.3.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1923. — El Secretario. My.24-8647-v.jn.7.

COMPAÑIA DE INFANTERIA N.o 1

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión a esta unidad o a las unidades que se destaquen en la localidad durante el período de tiempo comprendido desde el 1.o del mes de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1924, de los siguientes artículos, en la cantidad mensual aproximada de: pan, 730 kilógramos; galleta, 230 kilos; carne, 2.200 kilos; leña, 3.000 kilos; leche, 120 litros; verdura, 300 kilos, y papas, 360 kilos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones números 4 al 8, se recibirán en esta oficina hasta las 15 horas del día 30 del corriente mes, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y los miembros de la Comisión de Rancho e interesados que concurran al acto, lo que se hará sea cual fuere el número de licitadores, y labrada el acta respectiva se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Los pliegos de condiciones números 4 al 8 y demás antecedentes se encuentran en esta Mayoría a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas y de las 15 y 30 a las 17 horas y 30. — San Gregorio, Mayo 19 de 1924. —Arturo Gomeza, mayor.

My.21-8526-v.my.30.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 6

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de leña a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo, desde la hora 8 a la hora 11, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 10, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8575-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de verdura y papas a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 17, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8574-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de pan y galleta a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 16, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8573-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de carne a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 15, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8572-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de leche a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la 11 horas en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8571-v.my.30.

COMISION DE TRANSPORTES MARITIMOS NACIONALES

LLAMADO A LICITACION

Transporte nacional "Treinta y Tres"

Listo para cargar alrededor del 10 de Junio de 1924. — Fecha de cancelación 20 de Junio de1924. — Carga máxima (cereales) 7.550 toneladas de 1.016 kilos.

Se tendrán en cuenta ofertas por cargamento completo (open Charter) y a carga, cargamento en parciales (Berth terms) con dos puertos para cargar completando en Montevideo con ganado en pie en cubierta (Montevideo en este caso sería el tercer puerto).

Las ofertas serán abiertas el día 27 de Mayo, a las 16 horas, en la oficina de esta Comisión, Solís 1467, en presencia de los interesados que concurran, y deben ser válidas por 24 horas, dentro de cuyo término la Comisión aceptará una o podrá rechazar todas si así lo creyera conveniente.

My.22-8551-v.my.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Consejo y en la Dirección de la Colonia Educacional de Varones hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

My.19-8474-v.my.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION AMBULATORIO DEL SENADO

Se hace saber a los interesados en la licitación para la ejecución de los trabajos de madera para el Ambulatorio del Senado que ha sido acordada una nueva prórroga que vencerá el día 29 del actual a las 15 horas, para la presentación de propuestas.

Se hace saber además que la Comisión resolverá, como lo estime conveniente, cualquiera que sea el número de concurrentes a dicho acto. — El Secretario.

My.23-8584-v.my.28.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en mármol de los bajorelieves para la fachada posterior del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos en yeso, etc., etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 26 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — La Secretaría My.19-8135-v.my.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de una cañería destinada a la conducción de fuel-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de la cañería necesaria para conducir fuel-oil desde el muelle Florida hasta la Central de Generación (Arroyo seco), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 23 de 1924. — La Gerencia. My.24-8624-v.jn.4.

Provisión de 290.000 metros conductores para intemperie (tipo Hackethal)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Gerencia. My.21-8544-v.my.31.

Provisión de 45.500 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas

ectricas del Estado llama a licitación por
término de tres meses, a contar desde
la fecha, para la provisión de los conduc-
tores referidos, de acuerdo con las carac-
terísticas y condiciones establecidas en los
pliegos respectivos que los interesados po-
drán retirar en la Sección Adquisiciones,
calle Julio Herrera y Obes número 1471,
todos los días hábiles de 9 a 12 y de
14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12).
—Montevideo, Mayo 20 de 1924. — La Ge-
rencia. My.21-8516-v.my.30.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

La Comisión Directiva Honoraria del Ins-
tituto Profiláctico de la Sífilis debidamente
autorizada por el Consejo Nacional de Ad-
ministración ha resuelto ampliar hasta el
30 de Agosto próximo el plazo de la presen-
tación de proyectos para la construcción de
un edificio destinado a sede del Instituto y
del Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a
los interesados en la Secretaría del Consejo
Nacional de Higiene, calle Rincón número
467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: "Los
proyectos deberán ser presentados en la se-
de del Consejo Nacional de Higiene antes
de las 17 horas del día 30 de Agosto de
1924". — Montevideo, Mayo 13 de 1924.
My.16-8383-v.my.31.

**Llámase a concurso de proyectos para la
construcción del edificio que servirá de se-
de al Instituto Profiláctico de la Sífilis y
al Consejo Nacional de Higiene.**

**Las bases del concurso se entregarán a
los interesados en la Secretaría del Conse-
jo Nacional de Higiene, calle Rincón nú-
mero 467.**

**Artículo 8.o de las bases respectivas: Los
proyectos deberán ser presentados en la se-
de del Consejo Naci . de Higiene antes
de las 17 horas del n . 30 de Mayo de 1924
—Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejan-
dro Gallinal, Presidente. — Eduardo Fe-
rreira, Secretario.** Feb.7-5709-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Martí y Compañía, establecidos con fá-
brica de mosaicos en la calle Libres nú-
mero 1717, de esta ciudad, solicitan la ins
cripción en el Registro de la Propiedad Li-
teraria y Artística del dibujo para ser eje-
cutado en mosaico (modelos números 8 y
9), de que son autores, depositando dos
modelos en esta oficina. — Montevideo, Ma-
yo 21 de 1924. — Arturo Scarone, Director.
My.23-8603-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para pro-
veer las direcciones de las escuelas de se-
gundo grado número 10, de Belén, Departa-
mento de Salto, y de segundo grado nú-
mero 10, de Aiguá, Departamento de Mal-
donado.

Las solicitudes respectivas se recibirán
en esta Secretaría hasta el 31 de Julio pró-
ximo y a aquéllos podrán presentarse los
directores de escuelas de campaña y sub-
directores y ayudantes de escuelas de Mon-
tevideo que posean efectividad de cargos y
título correspondiente al grado de las es-
cuelas que se trata de proveer. — Montevi-
deo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Se-
cretario. My.22-8560-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para adqui-
rir 2.000 pares de borceguíes para tropa, se-
gún modelo existente en la Sección Adqui-
siciones, y 200 pares para ídem con clavos
de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra
a disposición de los interesados todos los
días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacra-
dos y en el sellado correspondiente, se re-
cibirán el día 4 de Junio próximo, a las
15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas
y 30 minutos serán abiertas por el señor
Escribano de Gobierno y Hacienda en pre-
sencia del señor Intedente General y de los
interesados que concurran al acto. — Mon-
tevideo, Mayo 20 de 1924. — Carlos Riviere
Podestá, Secretario. My.22-8553-v.my.31.

**Mesas que recibirán los exámenes de maes-
tros nacionales en el período de Mayo
de 1924. — Primer grado.**

Día 19. — Matemáticas: Presidente, señor
Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio
Ottati D' Ottone y Juan A. Regules.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales:
Presidente, señorita María García San Mar-
tín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie
e Isidoro Mas de Ayala.

Día 20. — Moral: Presidente: señor doctor
Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Se-
bastián Morey y Emilio Zum Felde.

Día 21. — Lenguaje: Presidente, señor
Francisco Gámez Marín: vocales, señora Isa-
bel Arbildi de de la Fuente y señor Enrique
J. Rius.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Her-
menegildo Sábat; vocales, señores Guiller-
mo Laborde y Bernabé Michelena.

Día 23. — Historia y Constitución: Pre-
sidente, señora Aurora Velazco de Brunetto;
vocales, señores Leogardo Miguel Torterolo
y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 26. — Agricultura y Ganadería: Pre-
sidente, señor Alfredo Ramos Montero; vo-
cales, Teodoro Alvarez y Ricardo Silgueiro
Silveira.

Día 27. — Economía Doméstiga y Mater-
nología: Presidente, señor Blas S. Genove-
se; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Jua-
na Pugni.

Día 28. — Francés: Presidente, señor
Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G.
Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 29. — Geografía y Cosmografía: Pre-
sidente, señor doctor Ildefonso García Ace-
vedo; vocales, señoras Isabel Arbildi de de
la Fuente y Angélica García Alsina.

Día 30. — Trabajos Manuales: Presidente,
señor Juan Villarino; vocales, señoritas Ma-
ría Teresa Barros y Mariana Pereira.

Día 2 de Junio. — Lectura: Presidente,
señor doctor Serafín Ledesma; vocales, se-
ñoritas María Mercedes Reyes Lerena e Isa-
bel Puig.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Al-
berto Lasplaces; vocales, señorita Débora
Vitale d'Amico y señor Horacio Dura.

Día 9. — Pedagogía: Presidente, señor En-
rique Reyes; vocales, señorita Leonor Hour-
ticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Segundo grado. — Dibujo y Caligrafía:
Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales,
señor Guillermo Laborde y señorita Débora
Vitale d'Amico.

Día 21. — Matemáticas, 1er. curso: Pre-
sidente, señor Rogelio Ottati D'Ottone; vo-
cales señora Ana M. Federici de Carbonell
y señorita Cloris Simeto.

Día 22. — Física y Químiea: Presidente,
señor Francisco V. Della Croce; vocales, se-
ñores doctor Manuel Landeyra y Pedro Le-
noble.

Día 23. — Filosofía: Presidente, señorita
Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores
Emilio Zum Felde y Sebastián Morey.

Día 24. — Matemáticas, 2.o curso: Presi-
dente, señor Rogelio Ottati D'Ottone; voca-
les, señores Onofre Rodríguez Montero y
Eduardo J. Camuirano.

Día 26. — Ciencias Naturales: Presidente:
señor doctor Miguel Fourcade; vocales, se-
ñores Aníbal Caffera Abadíe y doctor Gre-
gorio Pérez.

Día 27. — Literatura y Composición: Pre-
sidente: señor doctor Raúl E. Baethgen; vo-
cales, señores Carlos Sábat Ercasty y doc-
tor Martín R. Echegoyen.

Día 28 — Industrias: Presidente, señor
Alfredo Samonati; vocales, señores Ricardo
Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 29. — Historia Universal, 1er. curso:
Presidente, señor Leogardo Miguel Tortero-
lo; vocales, señores doctor Eugenio Petit
Muñoz y Gustavo A. Fusco.

Día 30. — Francés: Presidente, señor
Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina
M. de Chartier y señorita Irene Bauzer.

Día 31. — Geografía y Cosmografía: Pre-
sidente, señor doctor Ildefonso García Ace-
vedo; vocales, señores Urbano J. Loustau y
Arturo Carbonell y Migal.

Día 2. — Historio Universal, 2.o curso:
Presidente, señor Leogardo Miguel Tortero-
lo; vocales, señora doctora Isabel Pinto de
Vidal y señorita Sofía Alvarez Vignoli.

Día 3. — Sociología y Economía Política:
Presidente, señor doctor Eugenio Petit Mu-
ñoz; vocales, señores Roberto Abadíe So-
riano y doctor Carlos María Prando.

Día 4. — Historia Americana: Presidente,
señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales
señor Leogardo Miguel Torterolo y señora
Aurora Velazco de Brunetto.

Día 5. — Derecho Constitucional: Presi-
dente, señor doctor Adolfo Berro García;
vocales, señora Margarita Munar de Sangui-
netti y señor doctor Luis Bajac.

Día 9. — Pedagogía: Presidente, señor En-
rique Reyes: vocales, señorita Leonor Hour-
ticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a
las 12 horas en el local de la Escuela de
Aplicación de Señoritas número 1, calle
Colonia número 1194. My.16-8384-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12572

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Félix De la María, apodera-
do de los señores Tanco y Ochotorena, de
Montevideo, han solicitado el registro de la
marca:

"LA GITANA"

para distinguir artículos de la categoría 8.
clases 61.a a 63.a, 64.a, solo para aceite co-
mestible y vinagre, 65.a a 71.a. — Horacio
Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8400-v.jn.3.

ACTA N.o 12570

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Enrique Brusco, de Monte-
video, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO"

para distinguir artículos de la categoría 9.
clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredon-
do (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8447-v.jn.5.

ACTA N.o 12556

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta
fecha, los señores Machado, Colomer y Cía.,
de Montevideo, han solicitado la renovación
del registro de la marca:

"RAKATA"

para distinguir artículos de la categoría 8,
clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je-
fe de Sección. My.12-8242-v.my.28.

ACTA N.o 12571

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Enrique Brusco, de Monte-
video, ha solicitado el registro de la marca

"EL SUPLEMENTO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la categoría 9.
clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredon-
do (hijo), Jefe de Sección.
My.19-8448-v.jn.4.

ACTA N.o 12547

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta
fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados
del señor Juan Caussi, de Montevideo, han
solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 3.
clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je-
fe de Sección. My.10-8197-v.my.27.

ACTA N.o 12563

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta
fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados
de los señores Hijos de Santos García, de la
ciudad y Depantamento de San José (Re-
pública Oriental del Uruguay), han solici-
tado el registro de la marca:

"DON SANTOS"

para distinguir artículos de la categoría 8,
clase 67.a (yerba mate en todas sus formas
y condiciones). — Horacio Arredondo (hijo),
Jefe de Sección. My.15-8334-v.my.31.

ACTA N.o 12568

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Alfredo Férrere, por el se-
ñor Luis Rykers, de Buenos Aires (R. A.),
ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías
3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a,
36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Hora-
cio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8376-v.my.31.

ACTA N.o 12538

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Félix De la María, apodera-
do de los señores A. Soury y Cía., de Mon-
tevideo, ha solicitado la renovación de la
marca:

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la categoría 9,
clases 72.a a 77.a inclusive, — Horacio Arre-
dondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8231-v.jn.8.

ACTA N.o 12561

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta
fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados
de Goodlass Wall y Company Limited, de
Liverpool (Inglaterra), han solicitado la re-
novación de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías
4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredon-
do (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8332-v.my.31.

ACTA N.o 12583

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado
de los señores Galimberti y Cía., de Mon-
tevideo, ha solicitado el registro de la
marca:

"GRANJA LAS TOSCAS"

para distinguir artículos de la categoría 8,
clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo
(hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-8540-v.jn.7.

ACTA N.o 12579

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con es-
ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodera-
dos de la Gustav Lohse A. G., de Berlín
(Alemania) y Montevideo (Uruguay), han
solicitado la renovación de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

para distinguir artículos de la categoría 7.
clase 58.a (perfumería en general). — Ho-
racio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-8502-v.jn.6.

ACTA N.o 12565

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta
fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados
de los señores Juan y Alejandro Alonso, de
Montevideo, han solicitado el registro de la
marca:

"PRODUCTOS LYS DE FLORENCE"

para distinguir artículos de las categorías
7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo),
Jefe de Sección. My.16-8378-v.jn.2.

ACTA N.o 12576

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta
fecha, el señor Enrique Brusco, de Monte-
video, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVELA SEMANAL"

para distinguir artículos de la categoría 9,
clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredon-
do (hijo), Jefe de Sección.
My.19-8449-v.jn.4.

ACTA N.o 12580

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Remedy Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ANTIKAMNIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8503-v.jn.6.

ACTA N.o 12551

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"GUTENBERG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8515-v.jn.6.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8206-v.my.27.

ACTA N.o 12575

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Flusterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8479-v.jn.5.

ACTA N.o 12578

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm. Gebruder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Griselit

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8481-v.jn.5.

ACTA N.o 12577

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vomm Gebruder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8480-v.jn.5.

ACTA N.o 12548

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8204-v.my.27.

ACT4 N.o 12566

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespelaer (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (conservas de legumbres y frutas en recipientes metálicos y de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8399-v.jn.3.

ACTA N.o 12543

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

FLUXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a (bitumen y asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8194-v.my.27.

ACTA N.o 12569

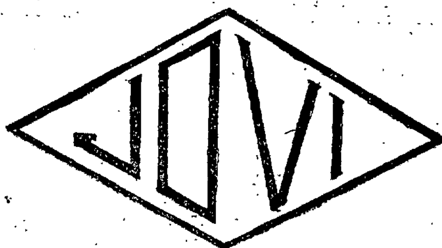
Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Fénere, apoderado del señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LYNX

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8377-v.my.31.

ACTA N.o 12558

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clase 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8598-v.jn.7.

ACTA N.o 12530

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 34.a y brochas y pinceles de la clase 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8171-v.my.26.

ACTA N.o 12562

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8333-v.my.31.

ACTA N.o 12536

Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8218-v.my.27.

ACTA N.o 12544

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 33.a y 34.a, y papeles de la clase 72.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8198-v.my.27.

ACTA N.o 12560

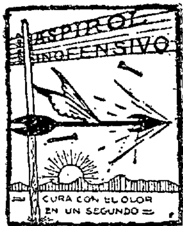
Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alaluf y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8294-v.my.30.

ACTA N.o 12581

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Alvarez Pereira Granada, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8609-v.jn.9.

ACTA N.o 12582

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, pulimentos o curaciones para zapatos y cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8568-v.jn.9.

ACTA N.o 12553

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (cartuchos para escopetas y pistolas y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8243-v.my.28.

ACTA N.o 12546

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Heide's

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (varias clases de chocolates, cacaos, caramelos, bombones y demás artículos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8196-v.my.27.

ACTA N.o 12557

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8245-v.my.28.

ACTA N.o 12542

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MEXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8193-v.my.27.

ACTA N.o 12549

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8205-v.my.27.

ACTA N.o 12545

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dayton Engineering Laboratories Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DELCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8195-v.my.27.

ACTA N.o 12586

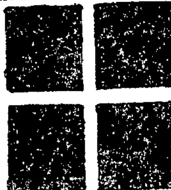
Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario R. Costaguta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8569-v.jn.9.

ACTA N.o 12541

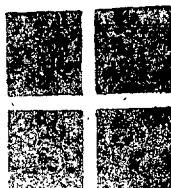
Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8192-v.my.27.

ACTA N.o 12540

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (reglas, metros, niveles, escuadras, calibradores para marcar y biseles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8191-v.my.27.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-4662-v.jn.2.

ACTA N.o 12554

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8244-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc." Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.31-7250-v.my.31.

ACTA N.o 1852

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eulampiu Slatineanu, de Oberhofen, cerca de Theune, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para efectuar reacciones químicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My23-8570-v.jn.14.

ACTA N.o 65

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Lustrino y Acerenza, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de canillas para el servicio de aguas corrientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.17-8401-v.jn.9.

ACTA N.o 1850

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un fichero comercial adaptable a la contabilidad, denominado "Alfredo Giacca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.17-8397-v.jn.9.

ACTA N.o 1848

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Luis Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas, denominado "Hércules". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.12-8241-v.jn.3.

ACTA N.o 1851

Montevideo, Mayo 9 de 1924.—Con esta fecha, los señores Luis Cavallone y Alfredo Camboué, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.10-8240-v.jn.2.

ACTA N.o 1849

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hormiguicida e insecticida denominado "Mortal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.9-8145-v.my.31.

ACTA N.o 64

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido carbónico a base de aprovechamiento de la combustión del car-

bón mineral y vegetal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. My.5-8053-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de piedra partida, destinada al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-280 y 16-500.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8512-v.my.27.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cuatro meses, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de agua corriente, destinados a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, hasta el 1.o de Marzo próximo, y en adelante desde las 13 horas hasta las 18, y los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en esta oficina el día 30 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevido, Enero 29 de 1924. My.20-5418-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado o con adoquines de granito, sobre base de hormigón, en la Avenida 8 de Octubre desde Larrañaga a Pan de Azúcar, calle Pan de Azúcar desde 8 de Octubre al camino Carrasco y camino de Carrasco desde Pan de Azúcar a 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en papel sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. My.19-8452-v.my.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local conocido por "Restaurant del Parque Rodó", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección de Paseos Públicos (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50) cincuenta centésimos, se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — La Dirección. My.17-8415-v.my.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germane, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorin solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924 —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberti Delis, Francisco P. Cherane, Juan López Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 1? de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el día 10 de Junio próximo a la hora 16 para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Dirección. My.24-8619-v.jn.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propusta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
Permiso para alambrar

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meireilles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario. My.20-8466-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8646-v.jn.24.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8645-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIENES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 923, y doña AMANDA MOUZON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3622-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ULIBARRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ROSA QUATTRUCCI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad italiana, nacida en Arpino (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3556-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS SCHYE LEBEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Wolosow, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña PAULA CLARA SCHOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3654-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIDAR SUL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad albanés, nacido en Durazzo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ESPERANZA CHANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3597-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENASUS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña ALEGRE PIPERNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3661-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1400, y doña CARMEN PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3640-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CUOMO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LEONOR DEL BUONO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3596-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 899, y doña MARIA MAGDALENA CARAMAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3558-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña JOAQUINA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3557-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO MAGLIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA LUISA CASTELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3621-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VIOLETA PALATCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3620-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTANISLAO GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CELIA PIÑEYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3663-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Miguelete número 1288, y doña DAMASA RAVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3632-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MANUELA MUIÑOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3631-v.my.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña DOLORES SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3515-v.my.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO QUIROGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA VALLEJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PASTORISA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña BLANCA ROSA CANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3624-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MARCO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1373, y doña ALBINA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3623-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TADDEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2616, y doña ELVIRA SIMONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle Guayabo número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3598-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAUBARRERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número [illegible],

y doña MARIA EUGENIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3668-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANACLETA FIGUEREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3662-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Colón, y doña CELIA SISNERO PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUILIANTINO ANTONIO CIRIBELLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Villa Colón, y doña LEONCIA ACEVEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3619-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3822, y doña MARIA AMELIA DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3665-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Villagrán núm. 191, y doña PETRONILA PASCASIA CACERES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3664-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION QUESADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Elcano número 55, y doña MARIA PURIFICACION PIREZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinedo (Portugal), domiciliada en la Avenida España número 6 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3559-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DARIO CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cufré número 1633, y doña JOAQUINA BEYA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DI PAULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña BLANCA LUCIA GHIGLIAZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juste Maeso número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3610-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1533, y doña MARIA ELIDA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LECOMTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bayonne, domiciliado en la calle Pando número 2739, y doña MARGARITA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO PADULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña LUISA MARIA DEL CARMEN PEÑALVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Federal número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3625-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña MARIA ELOISA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO REINOSO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Bogotá número 130, y doña ADORACION CASTILLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bogotá número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3607-v.my.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 334, y doña CARMEN MARTINEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3607-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Canton de Vaud, domiciliado en la calle Zapicán número 2708, y doña MARIA LUISA BARBERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERNANDEZ WILDNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña MARIA CELIA RAFFO FRAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la,

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FAROPPA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3150 (bis), y doña AMELIA EMA BARUSSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3150 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 3605-v.my.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 881, y doña AIDA UBILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Dante número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3639-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número . ., y doña HAYDEE LUZ ISABEL ROSPIDE SERRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3638-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 895, y doña ZORAIDA ROSA BENEDETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3627-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERACLIO BORAGNO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1628, y doña ARCANGELA ROSA TORTORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3600-v.my.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARACAMPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Mayo de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA C. LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3641-v.my.29.

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 17 de Setiembre de 1898, domiciliado en la sección, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Junio de 1898, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3609-v.my.27.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO COLMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 25 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña ELENA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 31 de Mayo de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3606-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELUCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JOSEFA LUCIA SIRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3601-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVE LEITE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en Don Pedroti (Brasil), accidentalmente Sarandí 688, y doña ORFELINA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCAVINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1476, y doña MARIA CARMEN FERRAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Diago número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUPERTO SORUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle E. Marcelino número 1, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Marcelino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3633-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Libertad número 130, y doña JULIA VIEITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vascongada número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3618-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1064, y doña SABINA RODANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3617-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayrapitá número 10, y doña ANGELA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Guayrapitá número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3616-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña JOSEFINA CARBALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria, número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3615-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, do-

miciliado en la calle Nueva Palmira número 2115, y doña LUCIA SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3642-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBOT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad español, nacido en (se ignora), domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña JUANITA REGI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Miguelete número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3643-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MONTUORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2072, y doña GRACIA SPERANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3644-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EDUARDO BURGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2113, y doña FAUSTINA CUADRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle República número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3645-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1909, y doña MARIA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Independencia número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.29

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALFONSO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Hocquart número 1845, y doña MARIA ANGELICA PORRO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1817, y doña MARIA DELIA FARIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3837, y doña YOLANDA MARIA MARGARITA GORI SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3636-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Heredia, número 4, y doña JOSEFINA CONDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada, en la calle Heredia número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 185, y doña LUCRECIA NATIVIDAD SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3634-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VIZCAINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña BIBIANA LUNGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3614-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña CATALINA MERCEDES MARTORELL LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3613-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO ARTEMIO ZEBALLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA XAVIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Días y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3612-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 47, y doña TOMASA PERPETUA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3611-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don SILVESTRE ZAMBRANA ANTUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Bolocúa número 6, y doña MARIA CARMEN DE LOS SANTOS MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolocúa número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3655-v.my.30.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2232 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.28.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LASA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de San Sebastián (España), domiciliado en el Camino Aldea número 550 (10.a sección judicial), y doña MARCELINA VILLEGAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pamplona (España), domiciliada en el Camino Raffo número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3629-v.my.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIETRUCCIOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Umbría, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña ADELA BELLINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Gaunaderos sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3628-v.my.28.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRISANTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Perugia (Italia), domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña AMANDA CAROLINA LUISA RICCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3602-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Pannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-8648-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Souto o Soutos Fuentes de Corral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-8576-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Las Cazes de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8524-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Hernández y de Rafaela Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8504-v.my.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-8595-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina P. de Michel o Catalina Puchulu de Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8483-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8411-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-8407-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Forno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8405-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero o José Otero Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8636-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Casalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8635-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8637-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Andrés Pittameglio y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Pittameglio, en la partida de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, en la partida de nacimiento de Orfelia Elena Pittameglio, en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, en la partida de nacimiento de Andrés Pittameglio (hijo) y en la de nacimiento de Manuela Pittameglio, figuran en todas ellas los apellidos Pitameglio y Pitamelio, que deben cambiarse por el de Pittameglio, que es el verdadero. En la de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, debe, además, corregirse el apellido de la madre del esposo, poniendo, en lugar de Ferrande, Ferrando, que es el verdadero, y en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, debe cambiarse el nombre del abuelo materno, Luis Peña, con que figura, por el de José Peña, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8638-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8402-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Domínguez de Mántaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8615-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano o Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana, María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8616-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8577-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac. Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8579-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil Ramón Ramela de Castro, con domicilio en la calle Sarandí número 544, a V. S. digo: Que en el deseo de optar la profesión de escribano vengo a producir ante V. S., de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, información sumaria de honradez y costumbres morales. Ofrezco como testigos al doctor Carlos F. Muñoz y escribano Luis P. Barbeito, los que concurrirán a la audiencia que V. S. designe a mi sola indicación. Por tanto a V. S. pido: Que recibida la información ofrecida ordeñe su publicación por el término legal y previos los trámites del caso, la declare de acuerdo a derecho. V. S. proveerá de acuerdo a lo solicitado. Otro sí digo: Que acompaño por separado el interrogatorio al tenor del cual deberán deponer los testigos que se indican. — R. Ramela de Castro. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8578-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Derossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8604-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Romano Félix o Félix Román Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8501-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8500-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paz de Castainegs o Castaings, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-8499-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping o Laping, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8472-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo; investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8527-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giri o Juan Giri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8403-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calcagno de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8427-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Américo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8393-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Zulema Font de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8392-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-8394-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-8388-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Poletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-8389-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de de la Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-8391-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Maestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-8390-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Verdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-8210-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Canale Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8108-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de don Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 27 del próximo Mayo, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-8086-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Leopoldino Silveira de Barcala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8630-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Varela Semblat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8629-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Félix Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8628-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Sulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8627-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8555-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Barbejillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8556-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vanoli o Pedro Antonio Vanoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8557-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Mosso de Chichet y don José Chichet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8554-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Besada y Lores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8416-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo I. Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8387-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laureiro o Laurelio o Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-8282-v.my.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7978-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alí Faus y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8643-v.jn.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel O. Oneto para una segunda reunión que tendrá lugar el cinco del entrante Junio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-8626-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Daye; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentar al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-8508-v.my.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echeregaray; 2.o Que el estado, balance y memoria presentado por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 de dicho mes de Mayo. —Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-8216-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benincasa o Beninceso y de doña Francisca González de Benincasa o Benincaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8491-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemando Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-8445-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o Catalina Emilia Bazzano de Pastorino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-8468-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Regrone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 3 de 1924 — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8467-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miranda, a quien se convoca para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Setiembre del corriente año, a las quince horas, día designado para la reunión de acreedores, con el fin de designar nuevo síndico en el juicio de concurso voluntario, iniciado por don Fausto Ramírez, previniendo que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-8286-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de las Mercedes Antinori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Félix Cordiglia Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-8278-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso Langone solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de su hijo Baldomera, se han establecido los apellidos como Langolle el del padre y Pucharelli el de la madre, siendo, en realidad, Langone y Pucherelle; en la de nacimiento de su hijo Francisco, se ha establecido el apellido del padre Lagoni, siendo Langone, y el de la madre Pucherele, siendo Pucherelle; en la partida de nacimiento de su hija María, se ha establecido el apellido del padre Lancone, siendo Langone; en la partida de nacimiento de su hijo Alfonso, se ha establecido el apellido del padre Lancone, siendo Langone, el de la madre Pucharelo, siendo Pucharelle, y finalmente en la partida de nacimiento de su hijo Francisco Antonio, se ha establecido el apellido del padre como Lancone, siendo Langone, y el de la madre Pucherelli, siendo Pucherelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo ordenado. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8226-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Fructuoso Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por constar en ella los siguientes errores: Se ha establecido que el apellido del padre del peticionario es Martino, siendo Martini; el de su madre como Pescio, siendo Pescle, y se hace figurar la nacionalidad del padre como italiano, siendo uruguayo, y la madre como uruguaya, siendo italiana. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo ordenado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8227-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Máxima Amarillo contra Jacinto Nistalda Pintos de Machado, sobre cesación de condominio", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de doña Jacinta Nistalda Pintos de Machado, y en particular a sus hijos Ramón Norberto, María Jacinta, José Dionisio, Laura, Bernabé, Julio y Martín Machado, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil, y de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-8187-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-7846-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7924-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mónico Guillen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Catalina Echecon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8094-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pérez Tejera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Secundino, en vez de Juan, que es su verdadero nombre y el que invariablemente ha usado en todos los actos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.24-8641-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-8567-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-8596-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Revetría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-8597-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Anselmo Massone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa Juana, por aparecer el apellido del padre como Masone, en vez de Massone; 2.o En la partida de nacimiento de Caborino Clemente, por aparecer el nombre Caborino, en lugar de Caveur, y el apellido del padre y abuela paterna como Masoni, en lugar de Massone; 3.o En la partida de nacimiento de Silvio, por aparecer el apellido como Mason, en vez de Massone; 4.o En la partida de José, por aparecer el inscripto con el nombre de José, en lugar de José Anselmo, y el apellido Masone, en vez de Massone; y 5.o En la partida de nacimiento de Norberto, por aparecer los padres del inscripto con los apellidos de Mossome y Cunio, en lugar de Massone y Cuneo, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-8469-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-8492-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Matinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Milka Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-8493-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Salas de Espina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-8531-v.my.30.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que con fecha diez del corriente mes de Mayo se ha decretado la interdicción judicial de los bienes de la sociedad conyugal de don Antonio Ramón Vázquez y doña Eulalia Francisca Matos, cuya resolución fué decretada en los autos caratulados "Matos Eulalia Francisca contra Antonio Ramos Vázquez, divorcio unilateral". — Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-8410-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estevan (Esteban) Areco, doña Angela Ferro y de doña Josefa Pignone o Piñone, citándose a los herederos Francisco, Domingo y Juan Areco, y a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-8303-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Azelina Franco Porto Alegre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Brasil Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-8352-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Russi solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer el compareciente con el apellido de Rusi, en lugar de Russi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-8274-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcelo Edgardo Peacan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lida María Bigand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-8237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Josefa Russel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bartolomé De Vedia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-8235-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Severino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-8236-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Arquimbau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-8228-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Nellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
My.9-8148-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos de sucesión de Bartolomé Briano, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante, por aparecer éste con los nombres de Bartolomé Santiago Briano, en vez de Bartolomé Briano; 2.o En la partida de nacimiento de José Pablo, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Clario, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento

de María Angela, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, y la inscripta con los nombres de María Angela, en vez de Angela simplemente; 4.o En la partida de nacimiento de Fiorabante, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarla, en vez de Bartolome Briano y María Ciarlo, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Riccieri, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Disolina, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María M. Charla, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 7.o En la partida de nacimiento de María Angela, por figurar el padre con el nombre de Giacomo, en lugar de Bartolomé; 8.o En la partida de nacimiento de Lina, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charlo, en vez de Bartolomé Briano y de María Ciarlo, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Nieves, por figurar los padres con los nombres de Giacomo Briano y María Charlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Santiago, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 11. En la partida de nacimiento de Amelia, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarlo, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 12. En la partida de nacimiento de Angel Werrino, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María de Chiarlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 13. En la partida de matrimonio del causante, por aparecer éste y su esposa con los nombres de Bartolomé Breggiano y María Chiarla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-8485-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-7971-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-7833-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-7802-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-7389-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Alonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-8003-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial, en el Barrio Porvenir, y en la fracción limitada por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez (antes Roma) y Corumbé (antes Lisboa). Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8.59 por 35.60, dando por el lado menor al Sudoeste, frente a la calle Berlín; por el Nordeste linda con don Juan S. Boutoule, y por el Nordoeste, con doña Felipa M de Monfort, y por el Sudeste, con don José C. Rodríguez. El inmueble está empadronado en nombre de Pedro Righetti, que fué dueño por compra hecha a don Francisco Piria, de ese solar y del lindero por el lado Noroeste, según escritura autorizada el 13 de Julio de 1906 ante el escribano don Nicolás Bergallo, y está aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria, en $ 150. — Villa de la Unión, Mayo 10 de 1924. — Luis Citraro. My.15-8344-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.20-8482-v.jn.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente caratulado "Macedonio Alano, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Amaro F. Ramos, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. My.24-8632-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Marino de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. My.22-8537-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigio Rojas y Dionisio Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8505-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario. My.20-8489-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Savena de Destefani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.19-8431-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Dolores Caraballo de Gagliardo o Gallardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.19-8451-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Machín de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.17-8406-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Burgueño Juana Aurora con Manuel Falco, divorcio", se ha presentado la interesada solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Matrimonio de Manuel Falco y Aurora Melo, donde la contrayente figura con el solo nombre de Aurora Melo, debe decir Juana Aurora Melo siendo su verdadero apellido como queda dicho, y no Burgueño, el que por error ha usado hasta ahora. — Canelones, Abril 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8256-v.my.26.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado Hermenegildo Melo, ratificación de escritura", se cita con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadie, o a sus herederos en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadie cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de don José Abadie, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre don Juan María Abadie, y en lo re-

ferente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-8255-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco.

My.3-8026-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Díaz de Niz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-8639-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-8541-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiáin, Serralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña María Valentina Silveira y otros para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.17-8409-v.my.27.

Fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerado González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater por quiebra", pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos veintitrés como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

My.13-8287-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-7895-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Botas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.12-8261-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Gómez de Company, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.

My.22-8561-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-8542-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Oviedo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus —Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-8563-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 10 de 1924. —Miguel Federico.

My.23-8583-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Espagnolo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.24-8623-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1924.— Arturo Tisnés, Actuario.

My.24-8623-v.jn.3.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Barth y Compañía solicitan se declare en quiebra a Ureta Hermanos. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Ureta Hermanos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rivera número 641, a disposición de los fallidos y acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 5 de 1924.— Arturo Tisnés, Escribano.

My-23.8601 v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Benito O'Neil, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados de la sucesión referida, por intermedio de sus apoderados, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de Victoriano aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Onel, siendo que el verdadero es O'Neil, y el de la madre y abuelo materno se establece Queité, siendo White. En la de nacimiento de Selestino, donde dice Oniel, debe decir O'Neil, y donde dice Goite, debe decir White. En la de Patricio, donde se establece O'Nel, debe decir O'Neil, y donde dice Gueit, debe decir White. En la de Francisca Isabel, donde se expresa Whiti, debe decir White, y en la de Pascuala, donde se dice O'Niel, debe establecerse O'Neil, y White, en vez de Joite, como aparece equivocadamente el apellido de la madre y abuelo materno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.21-8522-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito o Agapito Díaz, citándose a las vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.21-8520-v.my.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Las sucesiones de José María Ranero y Lindolfa Aboal, rectificación de partida", se hace saber que el doctor Fernando Gutiérrez, en su carácter de apoderado, solicitando sea rectificada la partida de bautismo de Vicente Ranero, pues aparece en ella con el nombre de Trifón, siendo que su verdadero es Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.21-8521-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924 — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7886-v.ag.1.o

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Ada Laguna Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.14-8383-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Sánchez Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8306-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Ventura Torres, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día treinta del corriente, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. —Trinidad, Mayo 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. My.12-8268-v.my.26.

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintisiete del corriente, a las diez horas, a efecto de celebrarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Trinidad, Mayo 10 de 1924.— José A. Zavala Muniz, Actuario.
My.13-8288-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-8552-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. My.21-8535-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Cristina Izaguirre de Piñero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.19-8456-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Rondeau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Escribano. My.26-8381-v.my.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Alejandro Rosas se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-8127-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7930-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Pereira de Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-8459-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-8460-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arieta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-8450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7789-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.3-8023-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Abril 3 de 1924 — Ambrosio S. Miranda Escribano Público. Ab.28-7871-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felina Silva de Vilizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Marzo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-7790-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Méndez de Carrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-8166-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma, e iniciando lo autos caratulados "Everildo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everildo Lescano aparece como Everildo Lezeano, se establezca el verdadero nombre, que es Everildo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.21-6050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Filippi de Monasterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-8494-v.my.29.

Interdicción general

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos seguidos por doña Ramona Muniz de Calabuig contra don Eustaquio Calabuig, por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por diez días continuos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario. My.20-8495-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Ramos, citándose a la vez a todos los, que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-8446-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Larrosa, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-8438-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Torres, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.19-8440-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Toledo de Esquirós, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120

(altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.21-8534-v.my.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 121 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. My.19-8437-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del coronel don Pablo González para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Demetria González solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio sobre investigación de la paternidad. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.14-8298-v.jn.14.

Nulidad de segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Horta de Serra, solicitando se declare nula la segunda copia de la hijuela de bienes que le correspondió en los autos sucesorios de don Miguel Horta, expedida en esta ciudad por el escribano don Joaquín Brandao Sosa, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, declarándose la validez de la primera copia de dicha hijuela, expedida por el escribano don Jesús Gil en esta ciudad, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos seis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.14-8299-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Janque de Rolandi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.24-8644-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Faccio de Zoppi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.16-8395-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Causa y Dominga Bertoni de Causa, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. My.16-8396-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota. — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal. My.15-8858-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Odoltone Almeida se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino que pasa por su campo en la 7.a sección, y que saliendo del callejón perteneciente a don Margarito Albornoz va a salir al Bañado de Rivas.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de 500 metros del actual.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 7 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario interino. My.12-8267-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.23-8599-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel I. Silva y Leonor Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. My.21-8530-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aurelio Barrios Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. My.21-8529-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reginaldo Pereyra y Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.20-8497-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos di Bueno y Bonifacia Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.20-8496-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonido Rocha y Delfina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. Feb.12-5858-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Techera contra Angelino De León, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Angelino De León para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.10-8201-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924.— Jorge N. Castro, Actuario. My.23 8602-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lucey solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejo Hugo Lucey, por aparecer inscripto con los nombres de Dionisio Hugo, cuando los verdaderos nombres son aquéllos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8355-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Justo Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, en los autos caratulados "Benigno Acosta, sucesión", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo verifica.—Salto, Abril 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8353-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vésco-

vi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Simón Schwartsman, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña María Herrera de Schwartsman, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1924.—Bismarck Suárez. Actuario. My.6-8068-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forti o Forte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.23-8589-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Nieves Bentancor, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho, en el juicio que le ha iniciado su esposo don Bernardo Espina, sobre divorcio, citándosele asimismo para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-8413-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Doroteo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.19-8441-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Garmendia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.19-8442-v.my.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-5172-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ferraz da Silva Patricio, rectificación de la partida de bautismo", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Patricio Ferraz da Silva solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los errores que se enumeran a continuación: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Ferraso da Silva, debe decir Ferraz da Silva, y donde, refiriéndose al apellido del padre del mismo dice Ferraso da Silva debe decir Ferraz simplemente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

My.21-8533-v.jn.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Junio próximo venidero, a las diez horas y treinta. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.

My.6-8069-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.15-8367-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-7900-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.7-7442-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.24-8633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idilio Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.17-8425-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Guillerma Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.23-8586-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel U. Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.23-8585-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Eloísa Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.17-8423-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Daniel Núñez se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Un novillo pampa bayo de esta marca , de la señal de orqueta y zarcillo en la derecha y despuntada al sesgo la izquierda. Una vaca pampa colorada, de esta marca , de orejas enteras. Un toro pampa salino de tres a cuatro años, orejano de marca, con la señal de despuntada una oreja y zarcillo en la otra. Una vaquillona pampa salina de la señal anterior, de dos a tres años, y una ternera pampa colorada de un año, orejana de marca y señal. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

My.20-8498-v.jn.9.

Remates Judiciales

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día siete de Junio próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un solar de terreno con la casa en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de don Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Díz de Altesor, y por el Oste, con la calle 18 de Julio; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base, que es la de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1924. — Juan F. Furno, Escribano. My.24-8640-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor, con facilidades de pago. Casita con terreno en La Teja, Avenida Carlos M. Ramírez número 157, entre Gobernador del Pino y C. Bauzá.

El jueves 12 de Junio, a las 16 horas, en la misma. Consta de dos piezas, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, cocina, w. c., y demás comodidades, con verja al frente y terreno. Area: 363 metros 94 decímetros.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del

Uruguay contra Juan Roura y Josefa Cusó, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con lo en él edificado, situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la manzana cuarenta y tres setenta y uno en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, cinuenta centímetros, y cuyos linderos y medidas son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Bella Vista, cuya puerta se designa con el número ciento cincuenta y siete, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por la referida Avenida y la calle Colón treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número cinco; por el Nordeste, con terrenos del señor Juan Quevedo, y por el Sudoeste, con la fracción número once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantías Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que el 30 de Abril de 1924 estaba reducido a $ 514.26, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 850.00. Títulos S.

Más informes: Piedras 318.

My.24-8625-v.jn.12.

CIRILO ANGUEIRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de la razón social Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Cirilo Angueira, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número treinta mil trescientos cuarenta y ocho, señalado con el número siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Juan Francisco Ros, compuesto de doscientos veintiocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini, entre las de Santiago Vázquez y Ellauri; veintinco metros noventa centímetros al Nordeste, lindando con el solar ocho; ocho metros noventa y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veintisiete metros cuarenta centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares números dos, tres y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472; a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-8611-v.jn.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 28-52, solar número 4. Dicho inmueble tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria; 42 metros 95 en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido y Grundell, Boavicini y Aquilino Martínez, respectivamente. Area superficial: 368 metros cuadrados 9.405. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 553.41, o sea a razón de pesos 1.50 el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

My.21-8519-v.jn.7.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.358 que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 3. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su Francisco Piria; 42 metros noventa y cinco centímetros en los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con los solares 2 y 4 de propietarios desconocidos. Area superficial: trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos con 41 centésimos, o sea a razón de un pesos 50 centésimos el metro cuadrado Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta a los efectos de lo que dis pone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

My.21-8518-v.jn.7.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca y terreno situada en la manzana número treinta y cinco D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a seiscientos catorce metros noventa y un decímetros y cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: catorce metros quinientos dieciséte milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sud, con el señor Turenne, y al Este, con el solar vendido al señor José Estela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 19 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-8525-v.jn.6.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.357, que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 2. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria y Guillamon Hermanos; cuarenta y dos metros 95 centímetros al costado Oeste, en donde linda con la sucesión de Isabel Milbum; igual extensión, por el lado Este, donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido. Area superficial. trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos, o sea a razón de 1 peso 50 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos de la que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

My.21-8517-v.jn.7.

PEDRO R. GARCIA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los derechos hereditarios que le corresponden a don Francisco Lima Simoes Pires en la sucesión de don Francisco Lima, consistentes en campos ubicados en este Departamento, parajes denominados Mataojo, Arerunguá, Cerro Chato, entre Sopas y Arerunguá, y Cuchilla de Arerunguá, y los que, tasados a razón de $ 36.00 la hectárea, asciende la parte que le corresponde a dicho señor a la cantidad de $ 29.620.86, teniéndose como base para la venta las dos terceras partes de dicha tasación, que asciende a $ 19.747.24. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en las ejecuciones que siguen ante este Juzgado los señores Anselmo Lagrilla Irazú y doctor Juan Giribaldi Heguy contra Francisco Lima Simoes Pires, por cobro de honorarios. —Salto, Mayo 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-8464-v.jn.3.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, y en el taller ubicado en la calle Agraciada entre Joaquín Suárez y José G. Amorim, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una sierra sin fin con volante marca "C. L. P. Fleck Soahe" Un motor de cinco amperes, marca "Siemens Schuch Werbre", número 388134. Una sierra circular marca "Kesling Cía.", y un banco de hierro. Un motor tres amperes, igual marca que el anterior, número 506028. Una cepilladora cuarenta centímetros de ancho, marca "Kesling". Una persianera de la misma marca: Dos motores cinco amperes, marca "Siemens Schuker", números 494810 y 474961. Un motor tres amperes de la misma marca que los anteriores número 505027. Una espigadora marca "Kesling". Un tupí automático de la misma marca. Una caladora de igual marca. Una replanadora también de la misma marca. Una rebajadora y escopladora con su banco de madera. Dos motores de dos amperes números 502936 y 340246, de igual marca que los anteriores. Otro motor dos amperes igual clase en compostura en el taller de los señores Andión y Meloni. Una afiladora automática a esmeril marca "Regusci y Voulminot", número 925. Una afiladora automática a triángulo, marca Kesling. Una escopladora Sarasea. Una máquina agujerear fierro. Un banco con seis piedras esmeril, con aparatos afilar cuchillos. Una piedra de afilar con caballete de hierro. Una barra de trasmisión de siete metros, con cojinete. Una garlopa de 30 centímetros ancho marca "Kesling". Una máquina para inglete. Un aparato soldar sie-

rras. Una fragua. Un torno hierro. Una bigornia. Una guía automática para sierra sin fin y todas las correas correspondientes a cada una de las máquinas. Se previene que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto Actuario. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Guillermo M. Bürmester y Andrés Pisacco contra José Rossi". — Salto, Mayo 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.20-8465-v.jn.3.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2913, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 544, teniendo: al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, cien metros; por igual extensión al Sur, sobre la calle Colón: al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, noventa y siete metros; al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, noventa y ocho metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.19-8433-v.jn.2.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2914, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 545, teniendo al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con la sucesión de Agustín Massera; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, cincuenta y tres metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8434-v.jn.2.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 71 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sud-oeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 3 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.17-8414-v.jn.25.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felipe Serrentino contra Anselmo Canova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno, situada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número catorce de la fracción letra I en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en el mes de Julio de mil novecientos dieciocho, y se compone de una hectárea, ocho mil setecientos metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros diez centímetros de frente al Sudoeste a la calle Redención; doscientos noventa y dos metros al Sudeste, linda con la fracción número quince; al Nordoeste mide, al partir del frente, ochenta metros, al terminar esta línea sube otra de cuarenta metros, confinando las dos con la fracción destinada a colegio, y al concluir ésta sigue otra hasta encontrar la línea del fondo, que mide doscientos doce metros, doce centímetros y confina con la fracción número doce; y al Nordeste limita con terreno del doctor Franc Azarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8429-v.jn.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Baldomero Hardoy contra Pedro Arbeleche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, poblaciones y demás accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situada en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en el mes de Mayo de 1907, y empadronado con el número 90481, compuesta de 3 hectáreas, 7.526 metros 9.824 centímetros cuadrados, teniendo 219 metros 18 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Abrevadero, que la divide con terrenos de Juan Sanson; 219 metros, 10 centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con el señor D'Alto y de Benito Cagnone; 170 metros 54 centímetros en el costado Este, que limita con la fracción D, y 170 metros 96 centímetros en el costado Oeste, lindando con la fracción B, de Segundo Tomás y Tomás Pérez; 2.o Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que la anterior, señaladas con las letras D y E en el referido plano, empadronadas con los números 90479 y 90480, y que por ser contiguas forman unidas una superficie de 7 hectáreas, 5053 metros 9.648 centímetros, teniendo 440 metros 89 centímetros en el frente al Sur a dicha calle Abrevadero, que divide del terreno de Juan Sanson; 440 metros 70 centímetros en el Norte, lindando con Benito Cagnone y Domingo Jacobo; 170 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con la fracción C, y 179 metros 70 centímetros al Este, lindando con don Alberto Daves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escrituración, etc. y comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.16-8386-v.my.31.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras pates de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo al Norte, sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros; al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8331-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un solar de terreno en Piedras Blancas. Con la base de $ 0.53 el metro.

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente "Banco de Crédito, desde fojas 15 Eugenio T. Picasso con Julio Matos Fuentes, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 28 del actual, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo, van a vender, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89.090, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda: 10 metros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, distante 162 metros 32 centímetros hacia el Este de la esquina formada con el camino de la Cuchilla Grande; igual extensión de 10 metros en el fondo al Norte, lindando con el solar 33, y 48 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando con los solares 17 y 15, respectivamente, tasado en $ 384.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras número 318. My.13-8293-v.my.28.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2915, que se describirá

a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 553, teniendo al Norte, sobre la calle 25 de Mayo noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, sobre la calle Colón, ciento diecisiete metros con quince centímetros; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha noventa y ocho metros con ochenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cien metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, ó sea de la cantidad de ciento treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.14-8330-v.my.28.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo de un área superficial de 97 hectáreas, 47 áreas, 7 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, o sean las chacras números 61, 62 y mitad de la 63, de la colonia agrícola Paullier Hermanos, situada en la quinta sección de este Departamento, y linda: por el Nordoeste, camino público en medio, con las chacras 40 y 41; por el Sudoeste, camino público, con la chacra 60; por el Sudeste, con una línea recta por medio, con la otra mitad de la chacra referida número 63. Ha sido tasada a razón de 38 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; previniéndose que la propiedad historiada pertenece a la sucesión de Liseta Kaspar de Ernst, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos. El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-8225-v.my.26.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliadia de la propiedad empadronada con el número 3444, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 559, teniendo al Norte, sobre la calle General Artigas, veintiséis metros; al Sur, sobre la calle Río Negro, cuarenta y dos metros con setenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, ochenta y seis metros; al Oeste, sobre el río Uruguay, ochenta y ocho metros con veinte centímetros, o sea una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cien decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.14-8329-v.my.28.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2916, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 554, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con sucesión Agustín Massera; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, sobre la calle Marina, cincuenta y tres metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8435-v.jn.2.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2917, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 558, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cinco metros con ochenta centímetros; al Sur, sobre la calle General Artigas, veintitrés metros con cuarenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, noventa y un metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre el río Uruguay, noventa y dos metros con treinta centímetros, o sea una superficie total de mil trescientos treinta metros con seis decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8436-v.jn.2.

ANTONIO GEBELIN
POR EJECUCION DE HIPOTECA

En la puerta del Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425. El día 26 de Mayo, a las 15 horas, remataré la quinta Minelli, situada en el pueblo de Las Piedras, próxima a la Estación del Ferrocarril. Area, según plano, 10 H., 7.543 m. c., y según título de 9 H., 9.310 centiáreas, 29 dec.

Tiene dos edificios, uno compuesto de cinco habitaciones y el otro de tres habitaciones. Un gran salón para billar. Un galpón para autos, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Italo-Belga contra la sucesión de Pablo Minelli, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Gebelin, asistendo del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta, según plano del Ingeniero J. Riva, de Diciembre de mil novecientos nueve, de un área de diez hectáreas, mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, y según **título de nueve hectáreas, nueve mil tres**cientos diez centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, en parte, con el doctor Enrique Pouey, y parte con el arroyo San Isidro; por el Sud y Oeste, con el mismo doctor Pouey, y por el Este, con el citado arroyo San Isidro y el camino vecinal que conduce a Las Piedras. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

My.6-8084-v.my.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Chalet: calle Pereira número 3295, esquina Juan B. Blanco número 1151. El miércoles 28 de Mayo a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduarda Rodríguez Larreta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situados en la manzana número veintiocho del pueblo de Los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado uno con el número catorce en el plano respectivo, compuesto de veintiún metros, cuatrocientosq setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Juan Benito Blanco, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente también al Sudoeste, sobre la calle Gabriel Antonio Pereyra, donde las puertas de calle están señaladas con los números tres mil doscientos noventa y cinco y tres mil doscientos noventa y nueve, por formar esquina, lindando por el Nordeste y por el Noroeste con la sucesión de don Francisco Ossola, encerrando una extensión superficial de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros y setenta y ocho centímetros; cuya propiedad está empadronada con el número treinta y un mil trescientos setenta y dos, la otra fracción contigua a la anterior, se compone de un metro, noventa y dos centímetros de frente al Sudeste, sobre la citada calle Juan Benito Blanco, por donde el edificio tiene el número mil ciento cincuenta y uno, por diez metros, setenta y cuatro centímetros de fondo, al Noroeste, lindera con la sucesión de don Francisco Ossola; por el Nordeste, con el señor Atilio Orlandini, y por el Sudeste, con la fración anteriormente deslindada; encerrando una superficie de veinte metros, sesenta y dos decímetros y ocho centímetros cuadrados, la que está empadronada con el número sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-8278-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Finca en la calle Guadalupe número 2032, y solar lindero. Por separado y al mejor postor.

El martes 3 de Junio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rubén Sheppard contra Rufino Torres, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y separadamente de: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Kruger, duodécima sección judicial de este Departamento, formada dicha fracción por los fondos de los solares números uno y dos de la manzana número novecientos noventa y dos, según plano de los agrimensores Alfredo Lerena y Guilermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Guadalupe, por donde tiene designada la puerta con el número dos mil treinta y dos, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: por el Este, con

el resto de los solares uno y dos; por el Oeste, con el solar catorce; por el Sud, con el número tres; y 2.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana número novecientos noventa y dos, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a la calle Guadalupe; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar diez; por el Este, con los solares uno al cuatro, y por el Oeste, con los solares once y trece; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My.19-8443-v.jn.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Cinco solares en Millán y Vilardebó, dos de ellos con mejoras. El jueves 29 de Mayo a las 15. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Emilia Santo, Ema Clotilde Teresa Santo y de Teresa Strazzarino de Santo", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en el mes de Octubre de 1923, ubicados en el Reducto, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos el número uno de una superficie de cuatrocientos veinte metros; los números dos y tres, trescientos veinte metros cada uno, con frente al Camino Millán en diez metros cada uno de ellos, en la línea del Nordeste; los solares cinco y seis, tienen doscientos veintitrés metros, setenta y cinco decímetros y doscientos noventa metros, cincuenta y dos decímetros, doce centímetros, respectivamente, dando frente en once metros, setenta y cinco centímetros, y once metros ochenta y cinco centímetros, respectivamente, con frente al Sud y Sudeste, a la calle Vilardebó, lindando el uno por el Norte cor Manuela O. de Arizaga y el seis con Natalio Damonte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las siguientes bases: nueve pesos el metro, el solar número uno; diez pesos el metro, el solar número dos; doce pesos el metro, el solar número tres; y siete pesos el metro, los solares números cinco y seis. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-8277-v.my.29.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

La casa calle Municipio número 1366, entre Rivera y Lavalleja.

Base: $ 3.200.00.

El 27 de Mayo, a las 15 horas y 30, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Alejandro Scarzella, Scarzela, Scarcela, Escarcela o Scarzzella, de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scarcella o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escarcela, Scarcella o Escarcella", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil doscientos pesos, aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste sobre la calle Municipio número ochenta y seis, hoy 1366, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con los señores Cornelio Guerra, Hermanos y Compañía; por el Norte, con don Domingo S. de Rolando, y por el Sud, con doña Teodora M. de Magnoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de asuerdo son lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.10-8238-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Pedro Morales, se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo corriente, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, manzana número 247 de la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con una superficie de 1.088 metros cuadrados 11 decímetros y 12 centímetros, lindante: al Norte, calle Florida; al Sur, con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, con Avelino Martínez, y al Oeste, calle Independencia; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. 2.o Los derechos de posesión y dominio a una fracción de terreno ubicada en esta misma villa, manzana número 256, y compuesta de 4.625 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Cerrito; Sur, Fabián de León; Nordeste, calle América, y al Sudoeste, Paseo del Plata. Aforado en doscientos cincuenta pesos; previniéndose: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sucursal del Banco de la República en esta villa, y los antecedentes en esta oficina. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

My.12-8270-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.27 cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 13 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.

My.20-8463-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración centra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de $ 0.532 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.12-8264-v.my.26.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 163 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Ortó; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 0.732 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.12-8263-v.my.26.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta dicha fracción de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados, comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

My.12-8269-v.my.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, dictado en el sumario "Julio P. y Ramón Diano, abigeato, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, y en la puerta de este Juzgado, casa de don Ramón Bayarrez Lora, y asistido del suscripto, de treinta y un lanares y varios cueros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe total de la compra, en caso de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Mayo 12 de 1924. — José J. Silva, Juez de Paz.

My.19-8475-v.my.28.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sebastián Valde (hijo), con sucesión de José Casanellas Valde, nulidad absoluta y revocación de una escritura de venta", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 14 horas, por el martillero designado don Hilario S. Porta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, lote por lote, según se ha dividido, de una fracción de terreno edificado, con todas sus mejoras anexas, sito en la ciudad de Minas, en la manzana número cuarenta y cuatro, compuesta su área de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados y noventa y un decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y el que se halla dividido en cinco lotes, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, en el plano de la mensura del expresado agrimensor Martirena, cuyos lotes tienen el área y límites que se determinan a continuación: Fracción o lote número 1, compuesto de doscientos treinta y ocho metros y sesenta y nueve decímetros, lindando: por el frente, con la calle Wáshington Beltrán; por un costado, doña Tomasa Concepción Alba; por el fondo, con E. Corbo, y por el otro costado con la fracción número dos, del referido plano. Fracción o lote número 2, compuesta de doscientos noventa y cinco metros con ochenta y cinco decímetros, lindando: por el frente, con la calle Wáshington Beltrán; por un costado, con la fracción número uno, antes deslindada, del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con E. Corbo y por el otro costado, con las fracciones números tres, cuatro y cinco del referido plano. Fracción o lote número 3, compusto de trescientos tres metros con veintidós decímetros, lindando: por dos frentes, por ser esquina, con las calles Wáshington Beltrán y Florencio Sánchez, y por los otros dos costados, con la fracción número dos del plano del agrimensor Martirena; por uno y por el otro con la fracción número cuatro que en seguida se deslindará, del mencionado plano. Fracción número 4, compuesta de doscientos setenta y un metros y veinticinco decímetros, lindando: al frente, con la calle Florencio Sánchez; por un costado con la fracción antes deslindada, número tres, del re-

ferido plano del agrimensor Martirena; por el fondo con la fracción número dos, y por el otro costado, con la fracción número cinco del referido plano. Fracción o lote número cinco, compuesta de siento setenta y ocho metros noventa decímetros, lindando: por el frente con la calle Florencio Sánchez; por un costado, con la fracción número cuatro del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con la fracción número dos del referido plano, y por el otro costado, con doña Dolores Muñoz. Se previene: Que el remate decretado dará comienzo por el lote número uno, y seguirá la venta en el orden respectivo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada esta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-8444-v.jn 2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, venta de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote, de los siguientes inmuebles, según título agregado a los autos: Cinco solares de terreno situados en el barrio denominado Nueva Italia, de las inmediaciones de esta ciudad, designados con los números once, doce, trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado el 12 de Febrero de 1913, los que por estar contiguos lindan en una extensión de setenta y cuatro metros dieciocho centímetros con la calle Misiones; por igual extensión en su costado paralelo, donde linda con terreno de don José Casella, por treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros en su costado que da frente a la calle Sarandí, por igual extensión en su otro lado, por donde linda con el solar número dieciséis, de propiedad de don Eufemio Aparicio. Dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-8600-v.jn.6.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Erramuspe de Suárez María Graciosa y Martín Borda contra la sucesión de Juan Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el martillero don Ramón P. González, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, de forma rectangular, que forma parte de los solares números cuatro y cinco de la manzana número 7 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintitrés metros de frente a la calle Ituzaingó, por veinticinco metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, que linda: por el frente con la citada calle Ituzaingó; por el fondo, con la sucesión de Pablo Valdez y terreno de la Sociedad Ganadera de Tacuarembó; por un lado con Catalina Echeverry de Alamón, y por el otro, con más terreno de don Juan Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1924. — Bernardo Suárez.

My.17-8426-v.my.31.

FRANCISCO HUGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Hugo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey; lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se enuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.13-8289-v.my.29.

REMATE DE UN VACUNO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del buey depositado en poder del señor Benito Argibay se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca, de la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza abajo en la izquierda, de pelo pampa colorado, señalándose al efecto el día nueve de Junio a la hora nueve, en este Juzgado. — Isla Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

My.21-8511-v.my.30.

REMATE DE UN VACUNO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del novillo depositado en poder del señor Román M. Rivas se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca , con la señal de orqueta en cada oreja y de pelo osco, señalándose al efecto el día lunes nueve de Junio próximo, a la hora once, en este Juzgado. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola.

My.21-8510-v.my.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Iglesias y Moll en el ramo de importaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe.— Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Manuel Segade.

My.24-8618-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha me he comprometido vender a mis consocios don Washington Gutiérrez y don Manuel Regueiro (hijo), la parte que con dichos señores tengo en el negocio de zapatería sito en la Avenida San Martín número 2615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1924. — J. D. Lovier.

My.24-8634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Alberto J. Martínez he vendido a la farmacéutica señorita Clélia Macera y al señor Luis Felipe Rey la parte que me pertenecía en la sociedad Dino Bounous y Compañía ("Farmacia del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia) de esta Capital, continuando esa sociedad la nueva firma Macera y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Dino Bounous.

My.24-8631-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad "Pontolillo y Boccassino", y que el taller de herrería de obras establecido en la calle Libertad número 130, cuya explotación tenía aquella sociedad, quedó de la pertenencia exclusiva del señor Pablo Pontolillo. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Pablo Boccassino. — Pablo Pontolillo.

My.22-8598-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecido en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Poruzzo.

My.23-8582-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha seis de Mayo del corriente las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de tienda y almacén en general tengo establecida en esta ciudad, Camino Carrasco esquina Arrayán, han pasado a pertenecer a la nueva firma de José Badano e Hijos, haciéndose cargo la misma firma del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — José Badano.

My.23-8587-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Isaías Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú bajo el rubro de Gioscia Hermanos, quedando como único dueño de todo el activo y pasivo de la misma y obligado a cubrir el pasivo el firmante don Rodolfo Gioscia. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Rodolfo Gioscia. — Diego Gioscia.

My.23-8588-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Barcia y Lisandro Menendes y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres número 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Cotelo y Eiras.

My.5-8043-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que el señor Antonio Dotte ha prometido vender al señor Modesto Cotelo las existencias del despacho de bebidas y café sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). Los que se consideren acreedores del señor Dotte se servirán presentarse con las cuentas o comprobantes respectivos, a dicho despacho dentro de los treinta días de esta fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la venta definitiva a favor del comprador; quedando éste, en consecuencia, desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Dotte. — Modesto Cotelo.

My.6-8093-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Serafín Sóñora Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Manuel Menéndez.

My.22-8538-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pascual Otero Maseda, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Mayo número 192, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Hilario García.

My.5-8054-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el día nueve del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos y compraventa de frutos del país giraba en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, bajo la firma de Guigou y Alvariño, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Alvariño. — Dolores, Mayo 14 de 1924. — Felipe Guigou. — Juan Pedro Guigou. — Manuel Alvariño. — Emilio Guigou.

My.22-8591-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Pedro José Chiovenda y Marcelo Adrizzo el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la Plaza Independencia número 1370. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José González. — José González Pampillón.

My.5-8059-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato el día 1.o de Mayo de 1924, amigablemente y de común acuerdo queda disuelta la firma comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina Hnos., compuesta por los socios Ramón y Rolando Molina, quedando a cargo el activo y pasivo del socio primero nombrado. Los acreedores deben concurrir con los comprobantes respectivos ante el señor Ramón Molina dentro del término de treinta días a interponer los reclamos del caso. — Rocha, Mayo 5 de 1924. —Ramón C. Molina. — Rolando Molina.

My.8-8129-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Licandro los muebles y útiles y derecho de llave u ocupación del local de la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1490. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Silva y Cía.

My.10-8223-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La firma Maguna y Cía. venderá a Aurelio Barizo las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de restaurant y rotisséries denominado "Rossini", situado en esta ciudad, casa número 636 de la calle Buenos Aires. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1924. — Maguna y Cía. — Aurelio Barizo.

My.9-8151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Francisco Gambardelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Gil Hermanos.

My.17-8421-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las máquinas y marcas de fábrica de nuestra fábrica de cigarrillos denominada "33", que tenemos establecida en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1571. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Mario Guadalupe, Rincón 672. — Alfredo Solari. — Leandro J. Cánepa.

My.17-8420-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Isabel Solari de López el comercio que en el ramo de provisión denominado "Aramburú" tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Carolina Rusconi

My.17-8408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Emilio Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Enrique Dergoon.

My.17-8422-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cascundo y José San Martín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1549, esquina Salto número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Andrés González.

My.5-8042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo Alves y a la señorita Sara Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, calle Agraciada esquina Paysandú, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Rivera, Marzo 26 de 1924. —Julio Fernández.

Mz.12-8266-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 15 de Abril del corriente año hemos proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro V. Rossatti, M. Umberto Mellán y José A. Bernasconi, y denominada "Compañía Nacional de Combustión a Petróleo y sus derivados, sistema "Alba", quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio José A. Bernasconi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — J. A. Bernasconi.

My.14-8296-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Antonio Calvete el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 3 de Octubre número 3401, esquina Propios de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril de 1924. — Luis Guido.

My.12-8248-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Gasteira y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Manuel Oza y Cía.

My.12-8260-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Natalio Bersani el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 99 (Barrio Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Jesús Rodríguez.

My.15-8372-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía del señor Héctor A. Gerona he prometido vender a la sociedad Elisa J. Moisés y Compañía el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería funciona en la calle Canelones número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Jacobo Hazzi

My.16-8282-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 30 de Abril del corriente año ante el escribano Salarí, he prometido vender al señor Vicente F. Dellachá mi casa de remates de la calle Treinta y Tres números 1374 y 1376, en esta ciudad, haciéndose cargo el nombrado señor Dellachá del activo y pasivo de dicha casa de remates. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo ocurrir los que se consideren con derecho a la calle Agraciada número 1285, de 9 a 12 horas. — César J. Carrile. — Vicente F. Dellachá.

My.7-8101-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de la escritura autorizada el 16 del corriente mes por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Amilivia y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis de Amilivia (hijo), quien continuará usando la razón Amilivia y Cía. en sus operaciones comerciales. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis de Amilivia (hijo). — Ambrosio V. Idiarte.

My.22-8564-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi negocio de almacén al señor Juan Mir, situado en las calles Gaboto y Charrúa números 1301 y 1307. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Juan Vila.

My.8-8121-v.my.28.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Paysandú 1121.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance anual.
—Montevideo, Mayo de 1924.

My.16-8379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones 1485, del señor Julio Varesini, en favor de don Gerónimo Bosque. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.14-8326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Alfonso Sanjiau los comercios en el ramo de panadería y bizcochería establecidos en las casas números 862 de la calle Jackson y 1217 de la de Río Branco, casa principal y sucursal, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — A. Robert y Compañía. — Alfonso Sanjiau.

My.15-8375-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Righetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Juan

My.15-8341-v.jn.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José A. y don Antonio Castelo el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Balbín Vallejo esquina Industria, denominada "Panadería Barrio Pérez Castellanos", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Casás.

My.14-8314-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Severiano, Martín y Domingo Bonapelch, mi casa de comercio denominada "Confitería Americana", situada en la calle Agraciada número 908, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, Andes número 1267, y por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1924 —Alfredo Iribarne. — Severiano Bonapelch. —Martín Bonapelch. — Domingo Bonapelch.

My.14-8312-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Castiglia el negocio de cigarrería, mensajería, salón de lustrar calzado denominado "Dempsey" establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1382, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día de mañana. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Armando Nazar.

My.6-8066-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Rómulo Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ramón Anador número 29. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Diego Parisi.

My.22-8562-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete número 1104, que giraba bajo la firma Pernasetti y Stronatti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Stronatti. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis Emilio Pernasetti. — José Stronatti.

My.22-8539-v.jn.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Comunicaciones y propuestas del Directorio relativas a su acción pasada y futura.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acre... que se reunan.

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el día 28 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1924.

My.22-8610-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Remigio Asenjo mi fábrica de soda, fuentes y bebidas sin alcohol, denominada "Hires", establecida en la calle Santa Fe número 1207, de esta ciudad. Los acreedores e interesados pueden presentarse dentro del término legal. El comprador ya está en posesión de la referida fábrica. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Menéndez Jardón.

My.17-8422-v.jn.6.

PROMESA DE VENTA

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a doña Agustina Ferraro de Caprile el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1370, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Barceló Hermanos.

My.9-8158-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, que giraba bajo la firma Menditeguy Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luciano Menditeguy. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados — Montevideo, Mayo 3 de 1924. —Bautista Menditeguy. — Luciano Menditeguy.

My.5-8044-v.my.26.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público que he vendido a los señores Larralde Hnos. la carnicería que tenía establecida en pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 2 de 1924. — Sinforoso Méndez.

My.5-8046-v.my.26.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Fernández, Manuel y Santiago Pouso el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, denominado "Nueva Panadería del Telégrafo", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Balsa.

My.5-8045-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público y al comercio que se ha comprometido la disolución de la habilitación convenida entre los señores Antonio y Rafael Tempesta y el señor Isaac de la Sota, que gira bajo la firma De la Sota y Compañía en esta ciudad, en el ramo de ferretería, bazar y pinturería, en la casa número 2652 de la calle General San Martín, y al mismo tiempo la venta del referido establecimiento comercial a favor del propio señor Isaac de la Sota y José Román de la Sota, según compromiso firmado por ante el escribano Pedro F. Alburquerque, por lo que los acreedores e interesados deben presentar en dicho establecimiento sus créditos, conforme y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Antonio y Rafael Tempesta. — Isaac de la Sota. — José Román de la Sota.

My.7-8118-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura.

Ab.29-7934-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 8 del corriente, por escritura hecha ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos vendido a don Angel Barone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Marsellaise número 462. Por lo expuesto, los acreedores e interesados pueden presentarse a cobrar dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Santiago Muiño. —Manuel Rey.

My.12-8250-v.my.31.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás D. Rodríguez el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales tengo establecido en Colón, Avenida General Eugenio Garzón y Lezica, llamando a todos los acreedores del mismo para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el mencionado comercio, de acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 30 de 1924. — José Pastorino. — N. D. Rodríguez.

My.7-8105-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Tuset la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Juan P. Brunetto.

My.5-8055-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a los señores Julio G. Navarro y Lindolfo A. Larraya Bussó mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Agraciada número 2052. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Luis Decia.

My.9-8188-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Roque Luis Montano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Santiago.

My.20-8478-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que entre don Gerónimo Granada y don Esteban Batista hemos concertado un contrato de compraventa relativo al puesto de carnicería que aquél tenía en esta ciudad, con sede en la esquina formada por las calles Río Negro y Uruguay, el referido comercio continuará en lo sucesivo por cuenta y orden del señor Batista, y en tal virtud, los que se consideren acreedores del mismo deberán presentarse dentro del término legal con los recaudos pertinentes en el referido domicilio. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gerónimo Granada. — Esteban Batista.

My.19-8471-v.jn.7.

"LA NACIONAL"
COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Primera convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea realizada el día 22 de Marzo del año en curso se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, para dar cuenta del informe de la Comisión Dictaminadora nombrada en la referida Asamblea. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —La Comisión Directiva.

My.19-8430-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y del Val, habiendo el socio Pedro del Val vendido al señor Antonio Costa su parte en la casa de comercio denominada "Café y Bar Salis-Bury", situada en la calle Zabala número 1587, y resuelto los señores Ismael Alvarez y Antonio Costa seguir explotando dicho comercio bajo la firma de Alvarez y Costa, y a cargo de éstos el activo y pasivo de la extinguida sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1924. — Ismael Alvarez. — Pedro del Val. — Antonio Costa.

My.5-8027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lamas y Eira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2951, esquina Fernández, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924 — José Suárez.

My.19-8398-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Sanjurjo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Antonio Polcino.

My.20-8486-v.jn.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematdor público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado tomar de socio a don José González para continuar los negocios en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. La razón social será Porta y González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Portas. — José González.

My.20-8477-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a don Octavio Teófilo Duval el comercio que en los ramos de fonda, café y billar tenemos establecido en esta ciudad en la calle General Artigas esquina 19 de Abril, citando a todos nuestros acreedores para que concurran al mismo comercio en venta, a fin de serles abonados sus créditos. — Rosario, Abril 28 de 1924. — A ruego de Manuel Soto por no saber firmar: Gumersindo Cobez. — Estanislao Conde.
My.5-8041-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Márquez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1239. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1924. — Manuel Alonso.
My.6-8075-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco García Míguez, he prometido vender al señor Nicolás Alvaro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Argerich esquina Vera, de esta Capital. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Manuel Dellepene.
My.6-8074-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 30 de Abril de 1924, los señores Faviere Hermanos han vendido a los señores Juan Africio y Severino Bonanata el establecimiento en el ramo de lustradero de calzado, agencia particular de compra y venta de números de lotería y demás anexos, en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, citándose a los acreedores por el término de treinta días para la toma de razón en la calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Faviere Hermanos. — Juan Africio — Severino Bananata.
My.6-8078-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha don Santiago Calvo ha prometido vender a favor de don Ricardo Romero toda la parte que le pertenecía en la casa de comercio denominada "Café Oyama", sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo exclusivo del adquirente. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Santiago Calvo. — Ricardo Romero.
My.5-8047-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he contratado vender a favor de los señores Figari Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Constituyente número 1800, esquina Gaboto, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término que establece la preindicada ley se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1924 — Francisco Rial.
My.6-8091-v.my.26.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura firmada hoy ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, el señor Miguel Espinosa ha prometido vender la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, al señor José Varela, y a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten se hace la presente publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Varela. — Miguel Espinosa.
My.10-8220-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Víctor González Lidner mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1830. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Francisco Imperio.
My.6-8028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender al señor Exequiel Bueno el almacén situado en la calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Servanda Mena de Perdomo.
My.19-8418-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Clodoaldo Perdomo el puesto de almacén que tengo establecido en la villa de San Ramón De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa San Ramón, Mayo 10 de 1924. — Joaquín Vila.
My.13-8291-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Sepúlveda participa al público en general y al comercio en particular que vendió a Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severina Gutiérrez la casa de comercio que tenía establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto. Y Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severino Gutiérrez han prometido vender a Juan Silva la casa de comercio que tienen establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto, por lo que participa al público en general y al comercio en particular a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón Departamento de Canelones, Abril 21 de 1924. — Tomás Sepulveda. — Angela González de Gutiérrez. — Cecilio Gutiérrez. — Severina Gutiérrez. — Juan Silva.
My.13-8292-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de la escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano don Francisco Soca, ha sido disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Carabajal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio administrador don Ramón Carabajal. — Minas, Abril 30 de 1924. — Ramón Carabajal. — Fermín Martínez.
My.9-8160-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Fernando Fariña.
My.10-8239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor L. Bisio el comercio que en el ramo de provisión y carnicería tengo establecido en la calle Londres número 31 (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Tomás Patetta.
My.10-8224-v.my.30.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre, 18 de Julio número 58 antiguo, entre las de Comercio y Montevideo, hoy Pernas, bajo la denominación de "La Veneciana", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Felipe Valiente.
My.14-8313-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que he vendido a don José Fojo y doña Sofía de León el comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Juan Paullier número 1442, en el que deberán presentarse los interesados o acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1924 — Nemesio Zeballos.
My.7-8112-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Vicente F. Dellachá mi casa de comercio en el ramo de rematés, sita en esta Capital, calle Treinta y Tres números 1374 y 1376. Los que tengan derechos a deducir pueden presentarse con sus justificativos en la calle Agraciada número 1935, de 9 a 12 horas. — Fernando Gacrefa, como apoderado de don César J. Capribe.
My.7-8101-v.my.27.

LA PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Juncal número 1372. — Montevideo

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente Administrador.
2.o Balance y Memoria del Directorio.
3.o Nombramiento de tres Directores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea.
My.21-8526-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que desde el 1.o de Junio de 1923 el almacén al por menor establecido en la Avenida General Rondeau número 1565 y que giraba en esta plaza bajo la firma Suc. Antonio Domino ha sido adquirido por compra de los señores Suárez y González. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Por la Suc. Antonio Domino: Juan Restelli.
My.21-8506-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Julio D. Lagos en el día de hoy doña Rosalía Fernández de García ha prometido vender a don José Miguel Brissolés la casa de comercio que en el ramo de librería tiene establecida en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 3608. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores de doña Rosalía Fernández de García con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía, Plaza Independencia número 719, de 10 a 12 y de 16 a 17. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Rosalía Fernández de García. — José Miguel Brissolés.
My.21-8513-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Vicente Spinelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina a la de Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eugenio Umpierres.
My.21-8523-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Luciano Uría el negocio de mi propiedad en el ramo de puesto de comestibles y verduras sito en la calle Galicia número 1174. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — José Padilla.
My.19-8455-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Diz y Veiga, que se dedicaba a la explotación de cines, etc., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Abelardo Diz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Abelardo Diz. — Antonio Veiga.
My.19-8432-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de Vázquez Hermanos, en el paraje denominado Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Vázquez Hnos.
My.14-8311-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Vicente Miraglia, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1599, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Enrique Villar.
My.6-8000-v.my.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bolvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Canide León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Giiulo. y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergaminó Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y C
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y C
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cí
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cí
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) J.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 1.o de 1924. — Juan Rezayte.

6141-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 10....	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.

9559-pte.487.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del *contador y balanceador público* Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan L. Cuestas número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Manuel Borrazás.

My.20-8487-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Juan Bautista Abadié, establecido en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido en venta su comercio al señor José María Criado, domiciliado en el Camino Carrasco esquina **Doctor Veracierto**. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — Juan Bautista Abadié. — José María Criado.

My.7-8115-v.my.27.

CARNICERIA VENDIDA

Silverio Oliveri, propietario del comercio de carnicería que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Miguelete esquina La Paz, hace saber que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido dicho negocio en venta al señor Ricardo Rodríguez, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 7, rogando a los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones los hagan efectos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — Silverio Oliveri. — Ricardo Rodríguez.

My.7-8116-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al público que he proyectado vender a los señores Cotelo, Barbarita y Mascaró la casa que en los ramos de salón de lustrar, mensajería, cigarrería y venta de loterías tengo establecida en la calle Reconquista número 725, esquina Liniers. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Salvador Di Luca (hijo).

My.6-8080-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

...l comercio y al público hago saber que ...vendido al señor Andrés Montero, el ...ercio que en el ramo de despacho de ...idas y minutas tengo establecido en la ...le 25 de Agosto número 366. De confor...iad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 ...hace esta publicación. Los que se consi...en con derechos se presentarán con los ...tificativos de sus créditos dentro de los ...inta días, a fin de serles abonados. — ...ntevideo, Mayo 19 de 1924. — Gabriel ...rnández. My.20-8485-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de de Setiembre de 1904 se hace saber que vendido las existencias de la casa de mercio que tenía establecida en este pa...je al señor Manuel C. Rodríguez y Cía. ...tifico a los que se consideren acreedores ...ra que dentro del plazo de treinta días presenten a cobrar en esta casa y lugar: ...más Cuadra, cuarta sección, con los justi...ativos que acrediten. — Tomás Cuadra, ...ayo 7 de 1924. — Anselmo Eastaño. My.20-8488-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que ... prometido vender al señor Juan Guiray comercio que en el ramo de depósito de reales tengo establecido en la Avenida ...eneral Flores número 318. De conformidad la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace ...ta publicación. Los que se consideren con ...rechos se presentarán con los justificati...os de sus créditos dentro de los treinta ...as, a fin de serles abonados. — Montevi...eo, Mayo 15 de 1924. — Pablo D. Santurio. My.19-8404-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que ... prometido venderle a don Juan Elías ...ribone la casa que en el ramo de car...icería tengo establecida en Colón, Departa... de Montevideo, haciendo esta publi...ción a efecto de la ley de 26 de Setiem...re de 1904. — Colón, Abril 15 de 1924. — ...uan Oyenard. My.5-8040-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del ba...anceador del Centro de Almaceneros he pro...etido vender a los señores López y Laurei...o el almacén sito en la calle Comercio nú...ero 89. Ruego a los señores acreedores ...ran presentarse ante el citado balan...ador, calle Cerrito número 326 dentro del ...rmino de diez días. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Jesús Martínez. My.19-8417-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Gabriel Rodríguez Ochotorena mi establecimiento de carnicería situado en la calle Arenal Grande número 2248, se hace saber a los que se consideren acreedores de dicho establecimiento que pueden pasar por ese domicilio a cobrar sus acreencias dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Juan José María Pan. My.20-8490-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he vendido al señor Leopoldo Marino la parte que me corresponda en el negocio establecido en el ramo de hojalatería en la casa calle San José número 937. Los acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1924. — Santiago Savia. My.6-8092-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender m casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1401, a don Adolfo T. Ossi. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1924 —Adolfo Ossi. My.5-8083-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Daquó el 29 de Abril del corriente año, de común acuerdo ha sido totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de fabricación de tejidos, hilados y sus derivados en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Cotelo y Lutzen, quedando el socio señor Martín T. Lutzen a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Cotelo y Lutzen. My.7-8095-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Pedro Padrón mi comercio en el ramo de zapatería, establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1787. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1924. — Emilio Pittamiglio. My.6-8076-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Perfecto Torrado y Saturnino J. Torrado, componentes de la razón social Torrado Hermanos, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, denominada "Almacén del Potrillo", en la Avenida General Flores número 676, ruegan a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay han prometido en venta dicho comercio al señor Cándido Goñi, domiciliado en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Torrado Hermanos. — Cándido Goñi. My.7-8114-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, ciudadela 1502, he prometido vender a favor de la señora doña Luisa González de Elizalde el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Nesa Abramovich. My.7-8119-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas, ropa hecha y ferretería, en la calle 15 de Setiembre números 78 y 80, bajo la firma de Camacho Hnos., y denominada de "La Unión", quedando el comercio a cargo exclusivo de don Alejandrino Camacho, quien continuará el negocio a su solo nombre, y a pagar las deudas sociales, y cobrar y percibir los créditos a favor de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1924. — Alejandrino Camacho. — Eusebio R. Camacho. My.12-8249-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Peppitti. Ab.29-7932-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura de los siguientes artículos, destinados a la manutención de presos:

1.o Carne de vacuno. 2.o Artículos de almacén. 3.o Pan. 4.o Leña, durante el término comprendido entre el 31 de Julio de 1924 y 30 de Junio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Este llamado será declarado desierto si no concurren, por lo menos, tres proponentes para cada artículo, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses del Estado o rechazar todas las presentadas. — Colonia, Mayo 23 de 1924. — Félix F. Fariña, Oficial 1.o. My.26-8691-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SERAFIN BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 410, y doña EMA CORINA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña DEOLINDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio D. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ENRIQUETA LUISA FLORENTINA LOUSTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS PANTAMIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 228, y doña EMILIA GABADIAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Romero número 58, y doña MARIA ELENA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POGGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña CELIA ESTHER SECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la ca-

lle Luis José de la Peña número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.
La elección se realizará en el local de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas el día 9 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. My.26-8694-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12597

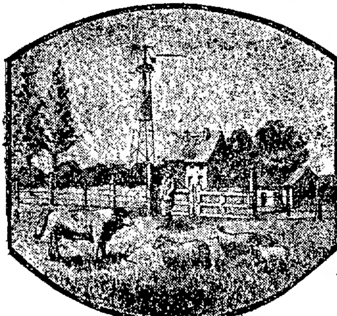
Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8654-v.jn.11.

ACTA N.o 12552

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Trillo, Larriera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA ESTANCIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (lombricidas y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8667-v.jn.11.

ACTA N.o 12588

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Morton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



RAJAH

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8653-v.jn.11.

ACTA N.o 12596

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, (cerveza, malta, derivados de cebada malteada y hielo), de las clases 68.a 69.a, 79.a y 80a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8676-v.jn.11.

ACTA N.o 12567

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruverton apoderados de C. Duc y Cie., de Lyon (Francia), han solicitado la renovación del registro de la marca:



80 R



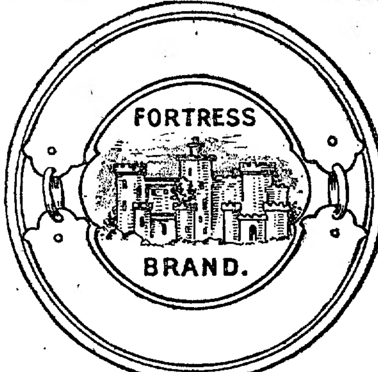


GRANARA & RUVERTONI
UNICOS DEPOSITARIOS EN MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8668-v.jn.11.

ACTA N.o 12598

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto usados en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8655-v.jn.11.

ACTA N.o 12591

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8671-v.jn.11.

ACTA N.o 12599

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Governors of the University of Toronto, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

INSULIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8656-v.jn.11.

ACTA N.o 12600

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KODASCOPE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8657-v.jn.11.

ACTA N.o 12593

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULL - DOG"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8673-v.jn.11.

ACTA N.o 12564

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Sasiain, Serralta y Pérez, de Melo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8677-v.jn.11.

ACTA N.o 11602

Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8690-v.jn.11.

ACTA N.o 12595

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8675-v.jn.11.

ACTA N.o 12594

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA ORIENTAL, S. A."

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a.

—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8674-v.jn.11.

ACTA N.o 12592

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CYLOTROPIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8672-v.jn.11.

ACTA N.o 12589

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ICTEROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección My.26-8669-v.jn.11.

ACTA N.o 12590

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ATOPHANYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8670-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o. My.26-8661-v.jn.4.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ
(Departamento de Colonia)
Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Bonjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My.26-8683-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 27 de Junio entrante podrán ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-8665-v.jn.14.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de "Don José María dos Santos, incidente sobre rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1922. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José María Dos Santos. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra. Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase habilitado al fallido, don José María Dos Santos, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten y líbrense los oficios del caso. — Silva". — Y de conformidad con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-8664-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Juan Antonio Bonifacio Alonso, emancipación y matrícula", se hace público que se ha emancipado para ejercer el comercio a don Juan Antonio Bonifacio Alonso, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.26-8682-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-8692-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Rosa de Melito, incidente sobre rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito, solicitando la corrección de los errores que se notan en las actas que a continuación se irán refiriendo: En la de nacimiento de Antonio, figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura también el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel, Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural, el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.26-8649-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Valledor de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.26-8678-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de Josefa Igoa de Callero, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1924. — R. I. Egaña, Juez de Paz. My.26-8662-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Desiderio Etchechurry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Mayo 19 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. My.26-8689-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido T. Olivera, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales que se determinan a continuación, y en el sentido que se expresará: Que la partida de nacimiento de Pablo Aurelino Olivera, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Eufronia Esteban Olivera, donde el nombre de Eufronia aparece solo, debe agregarse el de Esteban, y donde el apellido de la madre aparece escrito Pires, y el del abuelo materno Pírez, se establezca Píriz, por ser los verdaderos; en la partida de nacimiento de Juana Evangelista, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pírez, se establezca Píriz, que es el que corresponde; en la partida de nacimiento de Luis María Olivera, se agregue al nombre de María el de Luis, por ser ambos los que corresponden, quedando establecido Luis María, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Pírez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la de nacimiento de Ramona Donata Olivera, debe agregarse al nombre de Ramona el de Donata, por ser los verdaderos Ramona Donata, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la partida de nacimiento de Jacinto Teodoxio y Ciriaco Olivera, donde aparece, en ambas, el apellido de la madre y abuelo materno como Pírez, se establezca Píriz, que son los verdaderos; en la partida de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde el contrayente dice ser hijo legítimo de Manuel, se establezca Manuel Olivera; donde la contrayente dice ser hija legítima de Bonifacio, debe decir Bonifacio Píriz, y donde la contrayente aparece con el apellido Pires, se establezca también Píriz; en la partida de nacimiento de Froilán Francisco Olivera, donde la madre y abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.26-8687-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Costa de Pregliasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.26-8686-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Sebastián C. Rubaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el Registro del Estado Civil: De nacimiento de las siguientes personas: Jessie Isabel Elliot, Juan Eduardo Elliot, Diego Elliot, Juana Janet Elliot, Flora María Elliot, David Elliot, Zusana Margarita Elliot, la de defunción de Juana Hendersson de Elliot y la de matrimonio de Santiago Elliot con doña Juana Hendersson, en la siguiente forma: Donde aparece, en todas las partidas relacionadas, el nombre de la señora madre de los comparecientes, doña Jessie Hendersson de Elliot, con el nombre de Juana, debe establecerse Jessie, que es l nombre verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-8439-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Angélica Dutra de Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.26-8660-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Vicente Larrea, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.26-8688-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-8680-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arón Cuadro o Arón Cuadro Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
My.26-8685-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santestevan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1924. —Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto.
My.26-8684-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobía, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguis y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.
My.26-8366-v.jn.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el expediente caratulado "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por cinto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuaró Chico, Mayo 20 de 1924. — Pedro Morales, Juez de Paz.
My.26-8659-v.jn.9.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Propiedad calle San José número 938. El miércoles 11 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular de Aguerreberri", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número seis mil doscientos veinte, o sea un solar de terreno con el edificio y mejoras en él construídas, situado en la cuarta sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Raúl Regules el cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, de un área de trescientos veintidós metros con ocho mil setenta y nueve milímetros: por su linde Norte mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle San José, por donde la puerta de entrada estaba señalada con el número ciento cinco, hoy novecientos treinta y ocho; por el Sud linda con don Juan E. Méndez; por el Este mide treinta metros seiscientos cinco milímetros, lindando con don Pedro Brunel, y por el Oeste, linda con propiedad de doña Dolores L. de Eirín. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.
My.26-8695-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 12 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, se documentó en forma la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodella y Compañía, la que se consideró disuelta desde el 15 de Setiembre de 1923, constituyéndose otra bajo el activo y pasivo de la misma y razón social de Carlos Sanguinetti y Cía. por escrituras de quince de Setiembre y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés, otorgadas, respectivamente, ante los escribanos Gustavo R. Laborde y Fernando I. Díaz. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Rodella y Cía. — Carlos Sanguinetti y Compañía.
My.26-8663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Francisco Colombo (hijo) el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Caridad número 1251, esquina Abayubá, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Ruibal.
My.26-8658-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que el veintiuno del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Muiños y Compañía para explotar el ramo de imprenta y anexos, con establecimiento en la calle Médanos número 1265, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Gerardo Muiños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Muiños y Cía.
My.26-8693-v.jn.14.